

REPUBLICA



DE COLOMBIA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

**ORGANO DE LOS INTERESES GENERALES
DE LA ENTIDAD**

AÑO XVIII

Bogotá, enero de 1931

NUMERO 109



**PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL
BOGOTA**

DIRECCION Y ADMINISTRACION } Primer patio del Palacio de la Policía Nacional.
Calle 9.a, número 215.



Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

AÑO XVIII

Bogotá, enero de 1931

NUMERO 109

“REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL”

Por motivos de reorganización del Cuerpo policivo Nacional y por circunstancias varias, venía suspendida desde septiembre último la publicación de esta *Revista*. Hoy reanuda sus labores con fe entusiasta y con la esperanza, o quizás mejor, con la certeza, de que en la etapa que comienza ayudará eficazmente al levantamiento cultural de la Policía y a la propagación de un espíritu de respeto y cooperación entre los guardianes de la tranquilidad pública y la sociedad.

Con viva complacencia y de modo respetuoso saluda esta *Revista* al Excelentísimo señor Presidente de la República, al señor Ministro de Gobierno y al señor Director General de la Policía Nacional, y ofrece su modesta pero franca cooperación en su empresa de servir los intereses del país mediante una política nacional de inteligencia, de estudio y de serenidad.

Nuestra *Revista* se propone inspirar confianza en los ciudadanos acerca de la misión que realiza y habrá de realizar la Policía Nacional; señalar en forma tenaz la responsabilidad de los empleados de esta institución;

fijar nuevos y modernos horizontes para sus iniciativas; afianzar su dignidad a base de preparación técnica; arrojar, en una palabra, y en cuanto sea posible, luz y más luz sobre el funcionamiento de la entidad encargada del orden público y de la custodia del bienestar colectivo.

Para alcanzar estos fines dividirá sus publicaciones, salvo las variantes que puedan imponer las circunstancias, en cuatro partes:

- a) Providencias legislativas y ejecutivas sobre materias de policía.
 - b) Artículos y comentarios sobre medicina legal.
 - c) Conferencias y escritos sobre policía científica; y
 - d) Informes y demás comunicaciones importantes de carácter oficial, relacionadas con la institución de la Policía.
-



EXCELENTÍSIMO SEÑOR DOCTOR DON
ENRIQUE OLAYA HERRERA

Presidente constitucional de Colombia
para el periodo de 1930 a 1931.

Circular del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Bogotá, agosto 16 de 1930

Señores Gobernadores, Intendentes, Comisarios y demás empleados en el orden político y administrativo.

Al iniciarse las labores de la presente Administración Ejecutiva, creemos de nuestro deber expresar a ustedes nuestras ideas cardinales respecto de algunos puntos que estimamos de suma trascendencia, y darles algunas normas fundamentales que deben ser invariables para ustedes como lo son para nosotros.

Bien conocidos son de todo el país los principios en que se fundó la concentración patriótica nacional, inspirados en la inteligencia y conciliación de todos los colombianos, a los que hemos llamado a formar un gobierno de orden y de paz, de honradez y de competencia. Ni en nuestro programa inicial ni en la organización de nuestra administración patriótica nacional, estamos inspirados tras cálculos y combinaciones de política partidista.

Pedimos a todos nuestros compatriotas y exigimos perentoriamente a nuestros colaboradores, un respeto absoluto a la probidad personal, política y administrativa. Aún más: de nuestros subordinados no sólo requerimos honradez sino el obedecimiento a las más exigentes normas de delicadeza.

Con la palabra y con el ejemplo hemos predicado una absoluta imparcialidad con respecto a las diversas agrupaciones políticas en que están divididos los colombianos. Respetando, como respetamos, todas las opiniones, no toleraremos que ningún funcionario público se valga de su posición oficial para hacer prevalecer los intereses de ninguna parcialidad política. Habiéndonos colocado nosotros, en el ejercicio de nuestras funciones públicas, en un plano de imparcialidad y de justicia, mal podríamos permitir que nuestros subordinados rompieran la armonía y la unidad de la acción ejecutiva.

Aunque está todavía lejana la época de las elecciones populares, necesitamos dejar sentadas de una vez y de modo inequí-

voco nuestras prescripciones y nuestra conducta con respecto a esa que consideramos base esencial del orden y de la democracia.

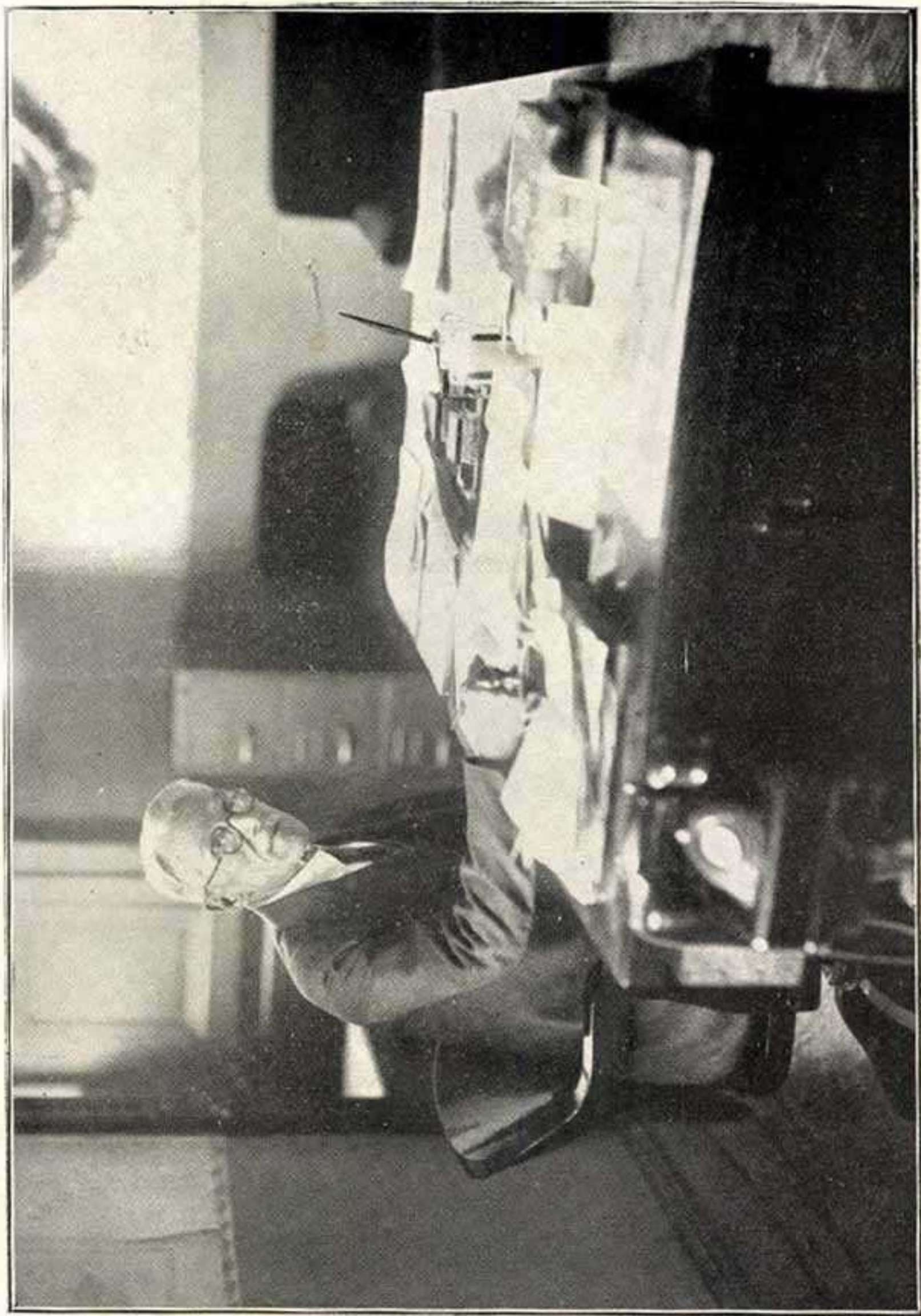
Uno de los propósitos más persistentes y tenaces de la presente Administración es garantizar al país una absoluta pureza en el ejercicio del sufragio, de modo que los resultados de éste correspondan legal y moralmente a las opiniones auténticas de nuestros conciudadanos. A nosotros, como guardianes de la democracia, no nos interesa que las elecciones den resultados en tal o cual sentido previsto y procurado, sino que ellas sean la expresión fiel de la voluntad y de la soberanía nacionales. Funcionario o empleado público que no esté de acuerdo con este pensamiento y que no tenga el valor civil necesario para llevarlo a la práctica, ni puede ni debe acompañarnos.

De la manera más obligante y especial prescribimos a nuestros colaboradores en el Gobierno la más vigilante armonía con las autoridades eclesiásticas, no sólo porque en ella está inspirada la Constitución, sino porque ella es, al mismo tiempo, un imperativo ético y social. Las diferencias que desgraciadamente puedan ocurrir entre las autoridades subalternas de ambas potestades, deben deferirse a las superiores, para procurarles una solución armónica y equitativa. Desde cualquier punto de vista que se estudien en Colombia las cuestiones político-religiosas, es necesario reconocer que el clero constituye una fuerza moral organizada que tiene que aprovecharse para la dirección y educación espirituales del pueblo.

El respeto a nuestras promesas y la lealtad a nuestras convicciones están solemnemente empeñados en el fiel cumplimiento de los propósitos expuestos, y seremos inflexibles en las sanciones contra empleados de cualquier categoría que no los secunden en las respectivas esferas de sus atribuciones; pero los elevados y singulares ejemplos de civismo que ha dado el pueblo de Colombia, nos permiten esperar que él, y especialmente los colaboradores en el Gobierno, se inspirarán en estos ideales de imparcialidad, de pulcritud y de justicia.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

CARLOS E. RESTREPO



SEÑOR DOCTOR DON CARLOS E. RESTREPO, Ministro de Gobierno y Jefe supremo de la Policía Nacional.

DECRETO NUMERO 1735 DE 1930 ✕

(OCTUBRE 15)

por el cual se determinan las dependencias, empleos y dotaciones de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con esa institución.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 3.^a de este año,

DECRETA:

Artículo 1.º La Policía Nacional tendrá las dependencias, empleos y dotaciones que se indican en seguida:

DIRECCIÓN GENERAL

Mensual.

Un Director, a.....	\$ 550
Un Secretario Jefe de Sección, a.....	340
Un Oficial Mayor, a.....	180
Una Mecnógrafa Taquígrafa, para la Dirección, a.....	85
Un Sustanciador de la Caja de Auxilio, a.....	130
Un Abogado del Cuerpo, a.....	120
Una Mecnógrafa Taquígrafa, a.....	85
Un Oficial de la orden del día, a.....	80
Un Escribiente, a.....	80
Un Oficial de Información, a.....	80
Un Oficial de Registro, a.....	70
Un Oficial Portero, a.....	70
Dos Carteros, a \$ 30 cada uno.....	60
Un Motorista de la Dirección, a.....	90
Tres Telefonistas, a \$ 70 cada uno.....	210
Dos Ascensoristas, a \$ 60 cada uno.....	120
Del Conserje de Palacio, a.....	70
Cuatro Sirvientes para el asco, a \$ 20 cada uno.....	80

SECCIÓN PRIMERA —HABILITACIÓN Y PAGADURÍA

Un Habilitado Jefe de Sección, a.....	\$ 250
Un Ayudante del Habilitado, a.....	150
Un Tenedor de Libros, a.....	130
Un Auxiliar del Tenedor de Libros, a.....	120
Tres Ayudantes Pagadores, a \$ 70 cada uno.....	210
Dos Escribientes, a \$ 70 cada uno.....	140
Una Mecnógrafa, a.....	60

SECCIÓN SEGUNDA—INTENDENCIA

Un Intendente, Jefe de Sección, a.....	190
Un Tenedor de Libros, a.....	100
Un Mecnógrafo, a.....	70
Dos Escribientes, a \$ 70 cada uno.....	140
Un Carpintero, a.....	60
Dos Albañiles, a \$ 60 cada uno.....	120
Dos Sastres, a \$ 60 cada uno.....	120
Un Conserje encargado del aseo de las oficinas, a.....	50
Un Carretero, a.....	40
Un Cartero Portero, a.....	40
Un Sirviente del aseo, a.....	20
Un Mecánico (arreglo de máquinas, ascensores, armas etc.), a.....	60
Un Chofer Mecánico, a.....	70

SECCIÓN TERCERA—ESTADÍSTICA Y ARCHIVO

Un Jefe de Sección, a.....	200
Un Oficial de Estadística, a.....	150
Dos Escribientes, a \$ 70 cada uno.....	140
Un Oficial de Necrología, a.....	60
Un Jefe de Archivo, a.....	120
Un Oficial de Archivo, a.....	100
Un Conserje del Archivo, a.....	60

SECCIÓN CUARTA—CASINOS

Un Jefe de la Sección, a.....	200
Un Ayudante, a.....	120

Un Contador, a.....	\$ 130
Un Escribiente, a.....	75
Un Pesador, a.....	65
Dos Conserjes, a \$ 45 cada uno.....	90
Un Latonero, a.....	50
Un Estufero, a.....	50
Un Motorista, a.....	60
Un Almacenista, a.....	60

SECCIÓN QUINTA—IDENTIFICACIÓN Y POLICÍA ESPECIAL

Un Jefe, a.....	240
-----------------	-----

a) DEPARTAMENTO DE EXTRANJEROS

Un Secretario, a.....	150
Un Mecanógrafo, a.....	70
Dos Escribientes, a \$ 70 cada uno.....	140

b) DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Un Experto Dactiloscopio, a.....	90
Un Auxiliar del Experto, a.....	80
Un Fotógrafo, a.....	90
Un Grafólogo, a.....	120
Un Conserje Escribiente, a.....	60

SECCIÓN SEXTA—SERVICIO MÉDICO, QUIRÚRGICO Y
ODONTOLÓGICO

Un Médico Jefe, a.....	200
Un Practicante (consulta externa), a.....	80
Un Practicante (consulta interna), a.....	80
Un Practicante Auxiliar (enfermedades venéreas), a.....	60
Un Enfermero, a.....	60

CLÍNICA DE URGENCIA DE LA POLICÍA

Un Practicante superior, a.....	100
Cinco Practicantes, a \$ 60 cada uno, a.....	300
Un Practicante Visitador de las Divisiones, a.....	70

SERVICIO ODONTOLÓGICO

Un Odontólogo, a.....	\$ 80
-----------------------	-------

SECCIÓN SÉPTIMA—ESCUELA DE POLICÍA

Dos Directores de la Escuela y de la <i>Revista</i> , que serán dos de los tres ex-becados en el Exterior, a \$ 200 cada uno.....	400
Cuatro Profesores de Instrucción Cívica y Legal, a \$ 80 cada uno.....	320
Un Médico Profesor, a.....	80
Un Profesor de Investigación, a.....	80
Un Secretario, a.....	70

SECCIÓN OCTAVA—REPARTO DE CORRESPONDENCIA

Un Jefe de Carteros, a.....	90
Un Oficial de Registro, a.....	70
Ocho Carteros, a \$ 50 cada uno.....	400
Un Conserje, a.....	50

SECCIÓN NOVENA—PREFECTURA DE POLICÍA JUDICIAL

Un Prefecto, a.....	300
Un Secretario, a.....	150
Un Oficial de Reparto, a.....	90
Un Escribiente, a.....	70
Nueve Jueces de Bogotá, a \$ 180 cada uno.....	1,620
Nueve Secretarios, a \$ 100 cada uno.....	900
Nueve Escribientes, a \$ 70 cada uno.....	630
Nueve Porteros Escribientes, a \$ 50 cada uno.....	450
Nueve Oficiales Ayudantes, a \$ 60 cada uno.....	540
Tres Jueces Permanentes, a \$ 180 cada uno.....	540
Tres Secretarios para éstos, a \$ 100 cada uno.....	300
Tres Escribientes, a \$ 70 cada uno.....	210
Tres Oficiales, a \$ 70 cada uno.....	210
Un Juez para Girardot, a.....	200
Un Secretario de éste, a.....	120
Un Escribiente, a.....	90

SECCIÓN DÉCIMA—PREFECTURA DE DETECTIVISMO

Un Prefecto, a.....	\$ 250
Un Secretario, a.....	150
Un Detective Especial, a.....	200
Un Escribiente, a.....	70
Dos Detectives de primera clase, a \$ 130 cada uno.....	260
Diez Detectives, uno para cada uno de los diez Juzgados de Policía, a \$ 85 cada uno.....	850
Cinco Detectives de segunda clase, a \$ 85 cada uno.....	425
Sesenta Detectives de tercera clase, a \$ 75 cada uno.....	4,500

SECCIÓN ONCE—POLICÍA DE VIGILANCIA

Un Jefe general, a.....	320
Un Secretario, Oficial de admisión, restablecimiento y bajas, a.....	120
Un Mecnógrafo Taquígrafo, a.....	80
Un Conserje, a.....	60

a) VIGILANCIA DE BOGOTÁ

Un Prefecto, a.....	300
Un Oficial Mayor, a.....	120
Tres Escribientes, a \$ 70 cada uno.....	210
Un Conserje, a.....	60

PRIMERA DIVISIÓN

Un Jefe, a.....	220
Un Secretario, a.....	65
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Dos Comisarios de segunda clase, a \$ 98 cada uno.....	196
Ocho Agentes de [primera clase, a \$ 65 cada uno.....	520
Ciento cincuenta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	9,000
Del Peluquero, a.....	60
Un Sirviente, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

SEGUNDA DIVISIÓN

Un Jefe, a.....	\$ 170
Un Secretario, a.....	65
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Dos Comisarios de segunda clase, a \$ 98 cada uno.....	196
Ocho Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	520
Ciento treinta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno	7,800
Un Peluquero, a.....	60
Un Sirviente para el aseo, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

TERCERA DIVISIÓN

Un Jefe, a.....	170
Un Secretario, a.....	65
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Dos Comisarios de segunda clase, a \$ 98 cada uno.....	196
Ocho Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	520
Ciento veintidós Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	7,320
Un Peluquero, a.....	60
Un Sirviente para el aseo, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

CUARTA DIVISIÓN

Un Jefe, a.....	170
Un Secretario, a.....	65
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Dos Comisarios de segunda clase a \$ 98 cada uno.....	196
Ocho Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	520
Ciento treinta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno	7,800
Un Peluquero, a.....	60
Un Sirviente para el aseo, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

QUITA DIVISIÓN

Un Jefe, a.....	170
Un Secretario, a.....	65

Un Comisario de primera clase, a.....	\$ 100
Dos Comisarios de segunda clase, a \$ 98 cada uno.....	196
Ocho Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	520
Ciento cincuenta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	9,000
Un Peluquero, a.....	60
Un Sirviente para el aseo, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

SEXTA DIVISIÓN

Un Jefe, a.....	170
Un Secretario, a.....	65
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Dos Comisarios de segunda clase, a \$ 98 cada uno.....	196
Ocho Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	520
Ciento treinta y cuatro Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	8,040
Un Peluquero, a.....	60
Un Sirviente para el aseo, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

SÉPTIMA DIVISIÓN

Un Jefe, a.....	170
Un Secretario, a.....	65
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Dos Comisarios de segunda clase, a \$ 98 cada uno.....	196
Ocho Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	520
Ciento cincuenta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	9,000
Un Peluquero, a.....	60
Un Sirviente para el aseo, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

OCTAVA DIVISIÓN

Un Jefe, a.....	170
Un Secretario, a.....	65
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Dos Comisarios de segunda clase, a \$ 98 cada uno.....	196

Ocho Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	\$ 520
Ciento cincuenta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	9,000
Un Peluquero, a.....	60
Un Sirviente para el aseo, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

NOVENA DIVISIÓN—SERVICIOS ESPECIALES

(El Jefe de la 1. ^a División).....	
Un Secretario, a.....	75
Un Escribiente, a.....	60
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Dos Comisarios de segunda clase, a \$ 98 cada uno.....	196
Ocho Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	520
Ciento diez Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	6,600
Un Peluquero, a.....	60
Un sirviente para el aseo, a.....	40
Un Ordenanza, a.....	40

SERVICIO DEL PALACIO PRESIDENCIAL

Un Comisario ordinario, a.....	170
Un Comisario de primera clase, Jefe de Carteros, a.....	100
Un Oficial de Registro, a.....	70
Nueve Agentes Carteros, a \$ 60 cada uno.....	540

SERVICIO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Un Comisario de primera clase, a.....	100
Un Comisario Especial (interino, servicio del doctor Miguel Abadía Méndez), a.....	170
Un Motorista para el servicio del Ministerio, a.....	80

DÉCIMA DIVISIÓN—CARABINEROS

Un Jefe, a.....	170
Un Comisario de primera clase, a.....	100
Un Comisario de segunda clase, a.....	95
Un Comisario de tercera clase, a.....	80
Un Agente de primera clase, a.....	65

Seis Agentes de segunda clase, a \$ 70 cada uno.....	\$ 420
Ocho Agentes distinguidos de tercera, a \$ 65 cada uno....	520
Setenta Agentes de tercera clase, a \$ 60 cada uno.....	4,200
Un Secretario, a.....	70
Un Administrador, a.....	100
Dos Ayudantes del Administrador, a \$ 30 cada uno.....	60
Un Veterinario, a.....	80
Un Instructor, a.....	90
Un Talabartero Guardalmacén y Guarnicionero, a.....	60
Un Herrero, a.....	60
Un Ayudante del Herrero, a.....	40
Dos Palafreneros, a \$ 40 cada uno.....	80
Un Sirviente mayor, con alimentación en el casino, a.....	16
Dos Sirvientes, a \$ 14 cada uno.....	28
Un Cuidandero del ganado, a.....	60
Un Peluquero, a.....	60

UNDÉCIMA DIVISIÓN—BOMBEROS

Un Jefe, a.....	170
Un Comisario, a.....	100
Veinticinco Bomberos, a \$ 65 cada uno.....	1,625
Un Oficial Secretario y Telefonista, a.....	70

B) VIGILANCIA FUERA DE BOGOTÁ

Un Prefecto, Visitador de las Divisiones de fuera, a.....	300
---	-----

DIVISIÓN DE ARAUCA

Un Jefe, a.....	220
Un Comisario, a.....	100
Un Médico, a.....	90
Un Capellán, a.....	60
Cuatro Agentes de primera clase, a \$ 75 cada uno.....	300
Cuarenta Agentes de segunda clase, a \$ 70 cada uno.....	2,800

DIVISIÓN DE CÚCUTA

Un Jefe a.....	250
Tres Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	195
Veinte Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	1,200

DIVISIÓN DE LA GOAJIRA

Un Jefe, a.....	\$ 250
Un Comisario, a.....	130
Tres Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	195
Treinta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	1,800

DIVISIÓN DE ZIPAQUIRÁ

Un Jefe, a.....	150
Tres Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	195
Diez Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	600

DIVISIÓN DE AGUA DE DIOS

Un Jefe, a.....	150
Cuatro Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	260
Cuarenta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	2,400

DIVISIÓN DE MUZO

Un Comisario, a.....	100
Dos Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	130
Quince Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	900

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Un Jefe, a.....	160
Dos Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	130
Veinte Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	1,200

DIVISIÓN DE VILLAVICENCIO

Un Comisario, a.....	95
Un Agente de primera clase, a.....	65
Quince Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	900

DIVISIÓN DEL CHOCÓ

Un Jefe, a.....	300
Dos Agentes de primera clase, a \$ 75 cada uno.....	150
Treinta Agentes de segunda clase, a \$ 70 cada uno.....	2,100

DIVISIÓN DE LA ZONA BANANERA

Un Jefe, a.....	\$ 300
Un Comisario, a.....	170
Sesenta Agentes de segunda clase, a \$ 90 cada uno.....	5,400

DIVISIÓN DE CALAMAR

Un Jefe, a.....	180
Dos Comisarios, a \$ 125 cada uno.....	250
Tres Agentes de primera clase, a \$ 75 cada uno.....	225
Treinta y cinco Agentes de segunda clase, a \$ 70 cada uno	2,450

DIVISIÓN DE BARRANCABERMEJA

Un Jefe, a.....	300
Tres Comisarios, a \$ 175 cada uno.....	525
Un Médico, a.....	180
Cinco Agentes de primera clase, a \$ 75 cada uno.....	375
Ciento cinco Agentes de segunda clase, a \$ 70 cada uno...	7,350

DIVISIÓN DE LA DORADA

Un Comisario, a.....	100
Un Agente de primera clase, a.....	65
Veinte Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	1,200

DIVISIÓN DE GIRARDOT

Un Jefe, a.....	200
Un Comisario, a.....	100
Cinco Agentes de primera clase, a \$ 65 cada uno.....	325
Cuarenta Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.....	2,400

SECCIÓN DOCE—BANDA (MUSICAL)

Un Director, Jefe de Sección, a.....	200
Un Músico mayor, a.....	105
Cinco Profesores solistas, a \$ 90 cada uno.....	450
Diez y ocho Profesores de primera, a \$ 85 cada uno.....	1,530
Treinta y seis Profesores de segunda, a \$ 80 cada uno.....	2,880

Artículo 2.º Los negocios que se tramitan en los Juzgados que se suprimen, se adjudicarán, por el Prefecto Judicial, a los Juzgados que quedan.

Artículo 3.º Facúltase al Director General del Cuerpo para hacer nombramientos en propiedad de Secretarios, Escribientes, Comisarios, Agentes, Porteros y demás empleados subalternos de las oficinas y Divisiones de la institución; para hacer promociones, ascensos y permutas, y para proveer, en interinidad, mientras el Gobierno hace el nombramiento respectivo, aquellos puestos cuyo nombramiento no le corresponde. También podrá encargar accidentalmente del despacho de una oficina o del mando de una División a otro funcionario o Jefe o al Secretario respectivo.

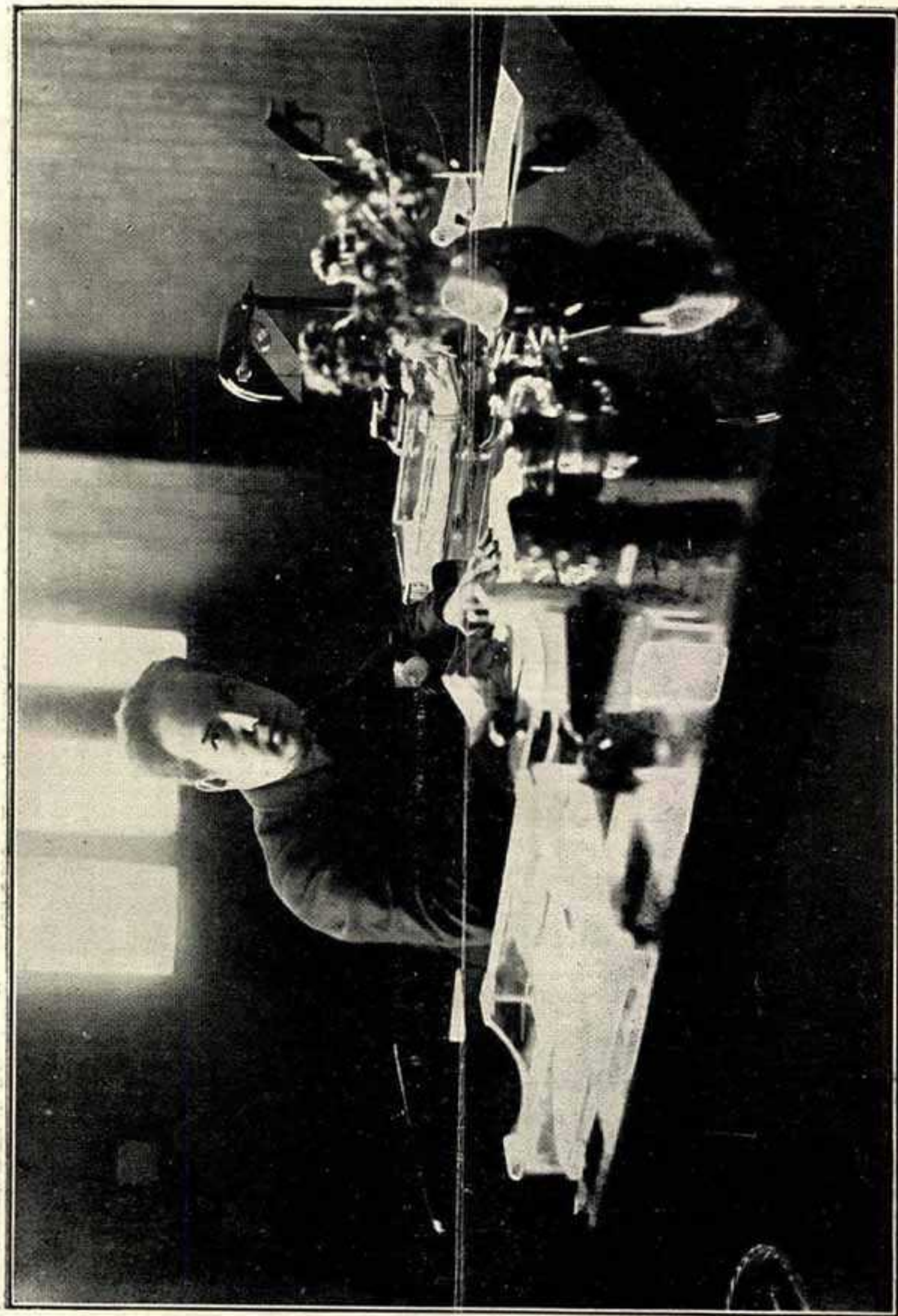
Artículo 4.º El Jefe General de Vigilancia es el inmediato superior jerárquico de los Prefectos, Jefes, Comisarios y Agentes de la Policía de Vigilancia.

Artículo 5.º Pensionará también la Caja de Auxilios de la Policía Nacional en la misma forma prevista en el artículo 10 del Decreto número 837 de 26 de mayo de 1930, a aquellos empleados que después de haber prestado un servicio no menor de dos años en el Cuerpo, adquieran en él, y por causa del servicio, enfermedades incurables, contagiosas o invalideces de tal naturaleza, que los imposibilite de por vida para ganarse el sustento diario.

Parágrafo. Los empleados que obtengan la pensión por las causas anotadas en este artículo, quedan en la obligación de someterse cada seis meses a un examen del médico jefe de la Policía Nacional, y el dictamen correspondiente será un documento indispensable para continuar gozando de la pensión. Esta disposición es extensiva a los empleados ya pensionados por estas causas.

Artículo 6.º El valor de los sueldos correspondientes a las excusas y licencias menores de quince días, que conceda la Dirección del Cuerpo, ingresarán a la Caja de Auxilios de la Policía Nacional.

Artículo 7.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4.ª de 1930 y en el artículo 2.º del Decreto número 946 de 13 de junio de 1930, los ex-empleados leprosos de la Policía Nacional que



SEÑOR DOCTOR DON ALFONSO ARAUJO Director General de la Policía Nacional

residen en los lazaretos, pensionados por la Caja de Auxilios de ésta y que, por consiguiente, ya comprobaron en la forma prescrita por la citada Ley 4.^a haber contraído la enfermedad de lepra en el servicio de la Policía, se darán de alta en el Cuerpo con el objeto de liquidarles el sueldo como lo ordena la Ley 4.^a, y desde la fecha en que esto ocurra, dejarán de gozar de la pensión de que hoy disfrutan.

Parágrafo. En la Policía se formulará una nómina separada de la general, para incluir en ella el personal a que este artículo se refiere.

Artículo 8.º La Nación pagará hasta el 30 de junio de 1931 las Divisiones de Policía que funcionan en Girardot, Barranca-bermeja y La Dorada y el Juzgado de Policía de Girardot. Las Asambleas Departamentales deben proveer al sostenimiento de estas dependencias de dicha fecha en adelante.

Artículo 9.º Este Decreto regirá desde el diez y seis del presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de octubre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

CARLOS E. RESTREPO

Las reformas hechas por el actual Director doctor Araújo.

Llevo exactamente tres meses de estar al frente de la Dirección de la Policía Nacional, con un trabajo sin tregua de un solo momento, merced al cual y a la ayuda extraordinaria de los colaboradores que me acompañan, puedo declarar que la Policía Nacional ha variado de fisonomía moral y material y que es hoy un Cuerpo respetable y respetado por los elementos que lo integran y por sus procederes.

Una de las oficinas cuyo personal no se ha variado, porque reconozco las capacidades y probidad de quienes la manejan, es

la Habilitación y Pagaduría del Cuerpo. Allí era necesario establecer una organización bancaria, aprovechando los conocimientos y práctica de esos empleados. Así se ha hecho: tanto el aspecto exterior como los sistemas se han amoldado a modelos de contabilidad moderna, en forma tal que esa oficina en su manejo y en su aspecto nada tiene que envidiar hoy a cualquiera de las dependencias de nuestros grandes bancos.

La Caja de Auxilios, que cuenta con un capital muy considerable, necesitó de nuestra atención, pues con motivo de las bajas y retiros se le presentaba una gran salida de fondos, causada por las rentas o pensiones vitalicias de los empleados que habían trabajado por más de veinte años en la Policía, y que con motivo de estos cambios se han retirado. Las excusas y licencias que se conceden a los policías recargan el trabajo de sus compañeros, lo cual constituía una injusticia, si no se hubiera tomado la medida muy justa de que los sueldos que dejan de devengar los agentes en licencia, entran a la Caja de Auxilios, constituyéndole un ingreso muy considerable, que le evita todo riesgo y le permite atender a las pensiones a que me referí antes.

En la primera quincena de diciembre se dictó un decreto reglamentando las tarifas que deben pagar los particulares cuando soliciten servicios especiales del Cuerpo de Detectives. Estos ingresos también beneficiarán a la Caja de Auxilios.

Por lo demás, la oficina que estudia las solicitudes de la Caja de Auxilios se organizó por completo, bajo la dirección competente y activa del distinguido abogado doctor Mario Forero Cortés.

La Intendencia.

A cargo del señor Narciso Vargas, quien ha organizado todas las dependencias con la mitad del personal que se tenía antes, y se encuentran todos los objetos clasificados y ordenados admirablemente, organización que llegará al máximo cuando se pase a su nuevo edificio, de propiedad de la Caja de Auxilios, lo cual va a constituir, a la par que un nuevo ingreso para esta entidad, un factor espléndido para la organización de una oficina tan importante como la Intendencia.

La Estadística.

Prácticamente esa oficina no existía. A disposición de todas las personas que quieran verlos, están los informes de aquella Oficina, listas interminables de los trabajos ejecutados en las dependencias de la Policía, sin análisis ni discriminación de ninguna especie y en forma tan absurda, que de tales informes no se puede sacar un solo dato.

La circunstancia de haberse puesto al frente de esa Oficina el señor Arturo Barrios, hace apenas pocos días, no le permitió intervenir eficazmente en la elaboración del informe del mes de octubre; sin embargo, sus pocos días de trabajo fueron muy convenientes, y a la simple vista se puede observar la diferencia que hay entre este informe y los informes anteriores.

Los casinos.

La estructura principal de los casinos se ha conservado, su aspecto material ha sufrido una verdadera transformación, y para evitar quejas y reclamos estoy creando una Junta Fiscalizadora compuesta por tres Jefes Divisionarios, elegidos por todos los Jefes, y que tiene a su cargo el control y dirección superior de los casinos.

Policía especial.

También se ha organizado y seguirá organizándose poco a poco. Al frente de la Oficina de grafología y dactiloscopia ha quedado el doctor Gregorio Garavito, recientemente llegado del Exterior, donde hizo muy provechosos estudios sobre estas materias. Con su colaboración y con la de empleados muy competentes que se han colocado allí, me prometo una verdadera transformación en este ramo.

La Escuela.

En la Escuela se basa la verdadera reorganización de la Policía. Se ha abierto matrícula para cincuenta alumnos que reciben durante las horas de la mañana instrucción teórica y práctica de policía e instrucción cívica, con las siguientes materias:

Organización civil y judicial de la Nación; primeras nociones del delito; hermenéutica de ciertas disposiciones legales; medicina de urgencia; forma de atender a un herido, respiración artificial, vendaje de emergencia; clases de geografía e historia de Colombia, castellano y ortografía, nociones de investigación, y en las horas de la tarde, instrucción militar, manejo del arma, gimnasia, boxeo y natación; los martes y los jueves, batidas a los barrios de la ciudad, para conocerlos en detalle, linderos del Municipio, veredas, etc.

Dentro de tres meses esos cincuenta muchachos, escogidos y seleccionados por salud, estatura, conocimientos y fortaleza, principiarán a conocer prácticamente su carrera, asesorados de un agente de policía, los sábados y los domingos. Luégo ingresarán a las respectivas Divisiones, sentando así las bases de una verdadera construcción.

Al frente de la Escuela se encuentra su Director, el doctor Tomás García Cuéllar, otro de los jóvenes que estudiaron en el Exterior por cuenta de la Policía Nacional.

Los Juzgados.

El personal es de lo más distinguido que se puede encontrar. Es una élite de las Facultades de Derecho, tanto en sus conocimientos como en su probidad y distinción. Bajo el control del Prefecto Judicial, el distinguido abogado doctor José María Uricoechea Montoya, trabaja este cuerpo de abogados en la mayor armonía y con gran intensidad. En esta selección no se ha tenido en cuenta sino la competencia, de tal suerte que Jueces y Secretarios conviven admirablemente, aunque sus ideas políticas sean diferentes.

Los martes se celebran las conferencias de Jueces, presididas por el Director de la Policía, el Secretario, el Prefecto Judicial, todos los Jueces y sus Secretarios y el Abogado del Cuerpo. En esas conferencias se controla el trabajo efectuado en la semana y se discuten y resuelven los problemas de derecho que se les presentan a los Jueces en el curso de sus investigaciones. De esta manera se está elaborando la jurisprudencia de la Policía, que evitará las sentencias contradictorias en asuntos idénticos.

Para la sociedad va a ser una sorpresa el conocimiento de la estadística de casos de policía en los últimos tiempos, en comparación con épocas anteriores, pues la labor conjunta de la Policía de Vigilancia, del Cuerpo de Detectives y de los funcionarios investigadores ha disminuído notablemente, pero muy notablemente, la delincuencia. La campaña contra las ventas clandestinas de chicha, la vigilancia más esmerada y las sanciones que se imponen, contribuyen a esta labor.

Como se sabe, el éxito de la Policía depende de la rapidez y energía que tenga en la investigación de los denuncios, en el descubrimiento de los responsables y en la recuperación de los objetos robados. De ahí la lucha en que se ha empeñado el Director para que a los Jueces de Policía no se les recargue con comisiones de los Juzgados del Circuito, Municipales y de Prensa, pues la evasión de estos trabajos les quita tiempo y no les permite atender a su función principal.

Esto es tan cierto, que se ve que todo el mundo prefiere perder los objetos que le han sido robados que someterse a una investigación larguísima, porque el funcionario instructor, por atender a comisiones de términos perentorios, dilata las investigaciones de los denuncios, con notorio perjuicio del denunciante y de los intereses de la sociedad.

En ningún lugar del mundo, lo veo en las obras que acabo de recibir sobre esta clase de organizaciones, los funcionarios de policía sirven las comisiones que aquí se les encomiendan, y es sencillamente porque se tiene el verdadero concepto de la Policía, que es muy distinto del Poder Judicial.

Hay que insistir en esta reforma, hacerla conocer del público, porque estoy seguro que quien estudie el asunto detenida y serenamente, convendrá conmigo en que los Jueces de Policía no deben cumplir comisiones sino cuando por razón de distancia, de jurisdicción o de recargo justificado del trabajo de los otros jueces no puedan éstos atender personalmente a la instrucción de los sumarios que tienen a su cuidado.

Hemos organizado quincenalmente una serie de conferencias para todo el personal de funcionarios instructores y de detectives, en las cuales se profundizan y estudian asuntos de la mayor importancia relacionados con la investigación de los delitos.

El detectivismo.

Tal vez en ninguna oficina se ha hecho una transformación más completa y una variación de sistemas más radical. Con un personal que es exactamente la mitad del que existía antes, y con la advertencia de que a pesar de estar tan reducido todavía no se ha completado, se está prestando un servicio mejor, más rápido y más controlado.

A cada detective se le lleva una cuenta detallada del trabajo que verifica, del éxito en sus labores y de sus conocimientos y pericia de investigador. Este *record* permite una selección del personal a base de competencia y actividad, que dará en próximo futuro los mejores resultados.

Además, era necesario instruir en estas materias a los detectives, dándoles clases sobre investigación, que capaciten ese personal cada día más.

Aquí debo reconocer mi admiración y gratitud por el Prefecto del Detectivismo, don Roberto Herrera de la Torre y por su colaborador inmediato don Eduardo Martín, autores de esta transformación, de que tanto bueno puede y debe esperar la sociedad.

La Policía de Vigilancia.

Allí se ha operado una reorganización completa. No se tiene en cuenta sino el servicio público, se desterró en absoluto la política, y hoy, Jefes de distintas ideas políticas, conviven fraternalmente en el servicio a la sociedad.

El personal todo está recibiendo una nueva instrucción, y se está renovando paulatinamente, a más de que dentro de cuatro meses ingresará el contingente de la escuela, lo que causará una verdadera mejora en todas las Divisiones.

Hace pocos días tuve el placer de visitar algunas de esas Divisiones, con el General Víctor Manuel Salazar, y luego con don Fernando Nieto, propietarios uno y otro de edificios donde funcionan algunos de esos cuarteles. Tanto el General Salazar como el señor Nieto se mostraron sorprendidos de aquella transformación. Así también me lo ha manifestado, de manera gentilísima, el doctor Bonifacio Vélez.

Pero yo no quiero méritos ajenos. Esta labor se debe al Jefe General de Vigilancia, Mayor Abraham Crosthwaite, al Prefecto don Antonio Gómez Franco y a los distinguidos Jefes Divisionarios, que emulan unos con otros, en el mejor servicio.

Los bomberos.

Con rigurosa puntualidad se ha venido reuniendo en los salones de la Dirección la Junta organizadora de este Cuerpo, creada recientemente por decreto del Poder Ejecutivo.

Ya se elaboró el pliego de cargos para la licitación del equipo de bomberos, se adelanta el arreglo de los hidrantes y la instalación del local donde va a funcionar el Cuerpo de Bomberos, garajes, dotación de agua, etc.

Al lado del personal permanente se enseñará a un personal rotatorio de cinco a diez agentes, con el objeto de que en poco tiempo haya en cada División un personal de bomberos que puedan auxiliar en cualquier emergencia en que se considere insuficiente el personal permanente.

Las Divisiones de fuera.

Para terminar, debo informar que las Divisiones de fuera de la ciudad se están visitando por un Prefecto especial, que ha encontrado algunas irregularidades que se han corregido inmediatamente, visitas que permiten saber a ciencia cierta el estado en que se encuentran esas Divisiones, su personal, sus cuarteles, vestuario, armamento, alimentación, etc. Los informes que hasta ahora he recibido, de extraordinario interés por cierto, me han permitido aliviar la situación de ese personal, sea en el mejoramiento de los cuarteles, en la dotación de su vestuario, en la organización de casino, etc.

En esta labor no he encontrado tropiezo por parte de los funcionarios que se retiraron de la Policía y de los que todavía prestan servicio a esta entidad. Mi labor, si alguna he realizado, es insignificante en cuanto a mí se refiere, pero muy grande, muy eficaz y muy noble en lo que respecta a todos mis compañeros de trabajo, al dignísimo Secretario de la Dirección, doctor Ricardo Ospina, y especialmente a dos factores de excepcional

importancia: la confianza del Gobierno en mi actuación y la lealtad de los Agentes y Comisarios de la Policía de Vigilancia, personal sufrido, abnegado, patriota y valeroso, que se ha ganado todo mi afecto, mi consideración y mi respeto, por la cariñosa y benévola acogida que se me ha hecho desde que tuve el honor de ponerme al frente de la Dirección.

(Según reportage concedido a *El Tiempo* de 13 de diciembre de 1930. Número 6897).

Los nuevos Jefes de Policía visitan al señor Presidente.

Solamente me he preocupado por encontrar caballeros probos, dijo Araújo.

El Director General de la Policía Nacional, doctor Alfonso Araújo, presentó al señor Presidente de la República a los nuevos Jefes de Divisiones de la Policía Nacional, y los Prefectos Judiciales y del detectivismo. Los Tenientes Jefes de Divisiones iban luciendo el uniforme adoptado para esa institución. El señor Presidente recibió a los miembros de la Policía en el salón de recepciones. El doctor Araújo dirigió al doctor Olaya Herrera las siguientes palabras:

“Excelentísimo señor Presidente:

“En la selección del brillante personal directivo del Cuerpo de Policía que tengo el honor de presentaros, solamente me ha preocupado encontrar caballeros probos, eficientes, de conducta intachable, serenos e imparciales, dotados de un fervoroso anhelo de servir al país y de sostener, mediante todo esfuerzo y todo sacrificio, el orden y la tranquilidad que son necesarios para la vida de un pueblo.

“Con gran fortuna y extraordinario acierto, en esta selección de caballeros conviven fraternalmente individuos pertenecientes a distintos bandos políticos, que han comprendido de manera clara y precisa que sus diferencias ideológicas no los separan en el servicio por la Patria.

“Y es más grande y más intensa esa fortuna en lo que se refiere al Cuerpo de Oficiales de la Policía, venidos en su mayoría

del Ejército de la República, donde aprendieron a ser servidores de Colombia y no de ningún partido político.

“Esta circunstancia hará que sea más íntima, más fraternal, más estrecha, más sincera, la vinculación entre esos dos Cuerpos, la Policía y el Ejército, ambos inspirados en el amor a la República, aunque su trabajo tenga diferencias especiales.

“Aprovecho, Excelentísimo señor, esta oportunidad para prometeros, en nombre de mis colaboradores y en el mío propio, fidelidad por las instituciones del país, lealtad al Gobierno que preside Vuestra Excelencia, y abnegación en el servicio a que hemos sido llamados.”

El señor Presidente contestó las palabras del Director de la Policía manifestando la complacencia con que veía la integración del personal directivo de la Policía Nacional; hizo votos por el buen resultado de la labor que se ha impuesto al reorganizar la institución para formar un Cuerpo de Policía a la altura de las ciudades más avanzadas, y terminó felicitando al doctor Araújo por el acierto que había tenido en la escogencia de sus colaboradores.

DECRETO NUMERO 1834 DE 1930

(OCTUBRE 29)

por el cual se reforma el Decreto número 1735 de 15 de los corrientes, reorganístico de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 3.^a de 1930, y con el objeto de llenar algunas omisiones de que adolece el mencionado Decreto y de hacer otras economías,

DECRETA:

Artículo 1.º Hácense las siguientes supresiones en la Policía Nacional:

DIRECCIÓN GENERAL

Un ascensorista.

SECCIÓN ONCE—POLICÍA DE VIGILANCIA

Novena División—Servicio del Ministerio de Gobierno.

El Comisario de primera clase.

Décima División—Carabineros.

Cinco Agentes distinguidos de tercera clase.

Artículo 2.º Créanse los siguientes puestos:

DIRECCIÓN GENERAL

Dos Conserjes para el aseo, con \$ 35 mensuales cada uno.

SECCIÓN DÉCIMA—PREFECTURA DE DETECTIVISMO

Una sirvienta para el aseo, con \$ 20 mensuales.

SECCIÓN ONCE —POLICÍA DE VIGILANCIA

Décima División—Carabineros.

Un Agente de primera clase.

Dos Agentes de tercera clase.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 29 de octubre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

CARLOS E. RESTREPO

RESOLUCION NUMERO 46 DE 1930

por la cual se da una autorización al Director General de la Policía Nacional para gastar una suma de la Caja de Auxilios de la institución.

Ministerio de Gobierno—Sección 1.ª—Bogotá, octubre 31 de 1930.

Vista la solicitud del Director General de la Policía Nacional, contenida en oficio número 3021 de 13 de los corrientes, a efecto de que el Ministerio lo autorice para gastar de la Caja de Auxi-

lios del Cuerpo la cantidad de *dos mil doscientos setenta y siete pesos treinta y siete centavos* (\$ 2,277-37), con destino a dotar a las oficinas de la Habilidad de la Policía, entidad que maneja la contabilidad y los fondos de la mencionada Caja, de ciertos elementos indispensables para su correcto funcionamiento; y

TENIENDO EN CUENTA

Que el ordinal *g)* del artículo 4.º del Decreto 1988 de 1927, reorgánico de la Caja de Auxilios de la Policía Nacional, establece que los fondos de la referida Caja pueden aplicarse a verificar prudentes mejoras en el Cuerpo, siempre que en el año no se llegue a invertir más del 10 por 100 de los ingresos mensuales;

Que en los ingresos a la Caja durante los nueve meses corridos del año actual no se ha verificado ninguna inversión de las autorizadas por el citado ordinal *g)*, y que los gastos que se van a hacer tienden a mejorar la presentación de las oficinas de la Habilidad del Cuerpo,

SE RESUELVE:

Autorízase al Director General de la Policía Nacional para gastar de la Caja de Auxilios de la institución la suma de *dos mil doscientos setenta y siete pesos treinta y siete centavos* (\$ 2,277-37), la cual se invertirá única y exclusivamente en la siguiente forma:

En dos muebles de puertas de cristales, adecuados para libros y archivos, a razón de \$ 170 cada uno.....	\$ 340
En una mesa para contabilidad.....	55
En seis silletas de oficina, estilo americano.....	72
En dos mesitas de pata de metal para máquina de escribir, a \$ 35 cada una.....	70
En una máquina de suma y resta directa y saldos automáticos, marca <i>Sunstrand</i>	250
En un soporte de metal para esta máquina.....	35
En veinte pastas americanas de llave, tamaño pequeño, para archivos de nóminas, a \$ 9-50 cada una.....	181
En dos pastas americanas finas, para auxiliares de cuentas corrientes, a \$ 27-75 cada una.....	55 50

En una pasta fina para auxiliar de movimiento diario.\$	25 15
En 6,000 hojas de papel de resistencia, en tres colores distintos, rayado especial para nóminas de la Policía, a \$ 54-75 el millar.....	328 50
En una máquina universal para perforar el papel destinado a los libros de llave.....	42 50
En el valor de los transportes hasta Bogotá de los anteriores elementos, sin derechos de aduana, a razón de 12 por 100 de su valor, según cálculos comerciales...	109 74
En el valor cambio al 3½ por 100 del valor de estos elementos.....	41 98
En timbres y rayados diversos de contabilidad.....	80
En empastar en Bogotá los papeles del archivo de la oficina que exijan este requisito.....	120
En elementos de aseo de la oficina.....	50
En adaptar una parte del sótano del palacio de la Policía a archivo de la Habitación.....	150

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno,

CARLOS E. RESTREPO

DECRETO NUMERO 1872 DE 1930

(NOVIEMBRE 4)

por el cual se provee a la organización de la Escuela de Aspirantes a Agentes de Policía, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 3.ª de este año, y

CONSIDERANDO

que es necesario preparar científicamente un personal idóneo para desempeñar el difícil cargo de Agente de Policía,

DECRETA:

Artículo 1.º Redúcese el personal de Agentes de Vigilancia de la Policía Nacional, así:

Novena División—Servicios Especiales. Cinco Agentes de segunda clase.

División de Barrancabermeja. Cinco Agentes de segunda clase.

División de Arauca. Dos Agentes de segunda clase.

División de Calamar. Tres Agentes de segunda clase.

División de la zona bananera. Cuatro Agentes de segunda clase.

Parágrafo. Suprímese el cargo de Capellán de la Policía.

Artículo 2.º La Dirección de la Policía Nacional procederá a organizar la Escuela de Aspirantes a Agentes de Policía, abriendo una matrícula hasta de 50 individuos, que durante los cuatro meses de cada curso devengarán un sueldo mensual de treinta pesos (\$ 30).

Artículo 3.º Para ingresar a la Escuela es necesario llenar los requisitos establecidos hoy para el ingreso de Agentes de Policía, y presentar un examen sobre las asignaturas que determine la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la Dirección de la Policía Nacional.

Artículo 4.º Cada alumno de la Escuela debe firmar un contrato de enganche por un periodo no menor de dos años, para servir en la Policía como Agente de Vigilancia.

Artículo 5.º Al finalizar el curso reglamentario ingresará a las respectivas Divisiones este contingente.

Artículo 6.º Del 15 de marzo de 1931 en adelante, todos los nombramientos de Agentes de Policía recaerán, precisamente, en individuos que hayan hecho el curso reglamentario en la Escuela de Aspirantes, y sólo podrán hacerse tales nombramientos en individuos distintos cuando sea necesario llenar un número de vacantes superior al de alumnos disponibles que hayan cumplido con los requisitos que este Decreto establece.

Parágrafo. Al terminar cada curso escolar se darán de baja los Agentes que sean necesarios para recibir la totalidad de los

que han pasado por la Escuela, seleccionando tales bajas entre los individuos que por su edad, enfermedades u otras causas no presten—a juicio de la Dirección—servicio eficiente, o que por su antigüedad tengan derecho a pensión de la Caja de Auxilios.

Artículo 7.º La Escuela de Aspirantes debe principiar el 15 de noviembre del presente año.

Artículo 8.º Créanse, dependientes de la Escuela:

Un Profesor de Instrucción Militar, con cien pesos (\$ 100) mensuales.

Un Profesor de Castellano y Ortografía, con treinta pesos (\$ 30); y

Un Profesor de Geografía e Historia de Colombia, con treinta pesos (\$ 30) de sueldo mensual.

Artículo 9.º La Dirección queda facultada para reglamentar la forma y requisitos necesarios para la admisión, retiro, aprobación de los alumnos y demás detalles de la organización y funcionamiento de la Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 4 de noviembre de 1930.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

CARLOS E. RESTREPO

Lo que es y se propone la Escuela de la Policía Nacional.

La Policía es un ramo desconocido aun para los que se precian de más entendidos en la ciencia del Derecho.

INAUGURACION OFICIAL

El viernes 17 de diciembre próximo pasado se verificó la inauguración oficial de la Escuela de la Policía Nacional, con asistencia del señor Ministro de Gobierno y del Director de la institución. El señor Ministro examinó personalmente a varios

de los cincuenta alumnos que tiene actualmente la Escuela, y quedó muy complacido de la manera como le fueron contestadas sus preguntas con sólo un mes de escuela que llevaban hasta esa fecha.

En este acto el Director de la Escuela y de la *Revista de la Policía*, doctor Tomás García, quien hizo estudios especiales de policía por cuenta del Gobierno en los Estados Unidos, pronunció las siguientes palabras, que explican lo que es la Escuela de Policía y los fines que se propone:

“En los tiempos actuales la misión de protección y defensa que se debe a la sociedad ha pasado a ser un problema tan complejo y que se roza con tantas ramas de conocimientos especiales, que es de grande importancia e indispensable para los que se dedican a tan noble y abnegada carrera poseer fuera de las condiciones físicas especiales, un acervo de conocimientos científicos aunados a cierta práctica, antes de entrar de lleno al ejercicio de la carrera policiaca. Este a grandes rasgos, o en resumen, el objeto de la Escuela de Policía, iniciada tan acertadamente por el actual Director de la Policía, señor doctor Alfonso Araújo, y secundada con tanto entusiasmo y cariño por el señor Ministro de Gobierno, doctor Carlos E. Restrepo, y para la cual el que os habla no ha podido poner otro contingente que el de su amor a esta clase de disciplinas y la práctica adquirida en varios años de servicio en las diversas ramas de la Policía Nacional y Municipal de esta ciudad, un tanto perfeccionada hoy con la inspección de cuerpos de policía más adelantados que el nuestro, que tuvo ocasión de ver en los Estados Unidos de América.

“La Escuela de Policía difiere naturalmente por su indole y clase de estudios a que se dedica, de cualquier otro plantel de educación, pues no sólo se trata de una especialización en un ramo del saber, muy sencillo por cierto, pero con todo esto, muy desconocido aun para los que se precian de más entendidos en la ciencia del Derecho, sino que también los alumnos que la componen son individuos que encontrándose en plena madurez física se han resuelto definitivamente a abrazar sin las vacilaciones de la juventud la noble misión de ser los salvaguardianes de la vida, honra y bienes de una sociedad, y con el ánimo resuelto a obtener para el futuro el éxito que se proponen.

“Dentro del plan general de la Escuela ésta se divide en tres secciones: la Preparatoria propiamente dicha, Sección de Detectives y una Sección del personal de vigilancia, que designa la Jefatura General. Todas estas Secciones reciben especial atención tanto del señor Director de la Policía y Jefe General de Vigilancia, como del Director de la Escuela, pero el *pensum* de estudios correspondiente a la primera Sección, o sea la que tenemos hoy aquí presente, está establecido de una manera más regular, ya que las otras dos Secciones tienen que ver diariamente con los deberes que el servicio les exige.

“ENSEÑANZA—SECCIÓN PREPARATORIA

“La deficiencia general de nuestros métodos educativos, especialmente en cuanto atañe a instrucción primaria, hace que uno de los inconvenientes más graves con que tropieza entre nosotros no solamente la Policía Nacional sino otras ramas de la Administración Pública, cuando se trata de la escogencia del personal para sus servicios, sea la falta de un promedio de educación preparatoria o primaria igual para todos los colombianos que los haga aptos y capaces para una especialización cualquiera de las ramas de la Administración Pública, o de las diversas actividades de la vida en el momento que ellos se encuentren en la dura necesidad de elegir el futuro de su vida. De ahí que la Escuela de Policía que hoy iniciamos no pueda ser por ahora, ni en parte siquiera, una verdadera cátedra de especialización científica en asunto de policía, pues esta clase de estudios, dada la circunstancia que acabo de anotar, amén de que la ola de civilización, con sus respectivas consecuencias, que recorre el mundo, no ha llegado aún plenamente entre nosotros, y de consiguiente no son todavía conocidos, ni se pueden apreciar en todo el valor que ellos tienen para el mantenimiento de la tranquilidad social y seguridad individual.

“De una manera sucinta expondré ante Su Señoría el número de materias a que cada Sección atiende, la manera como ellas se dividen de acuerdo con su importancia y la capacidad mental de los alumnos que la reciben y el tiempo en que se da.

“PARTE MENTAL

“A cargo del Director de la Escuela y de los muy distinguidos Profesores doctores Milciades Cortés, Rafael Herrera Salgar, Jorge Gutiérrez Gómez, Gregorio Garavito, Jorge Arturo Delgado y el señor Santos María Pinzón, a quienes se debe, después del señor Director de la Policía, el éxito obtenido: comprende fuera de una ampliación sobre conocimientos de Historia Patria, Geografía, Gramática y Ortografía (cursos que ya no deberían ser objeto de planteles como éste), la enseñanza sobre nociones generales de derecho penal; organización civil y judicial de la Nación; interpretación o hermenéutica de ciertas disposiciones legales que se rozan con los deberes diarios del Agente de Policía; policía teórica y práctica (servicios); nociones sobre investigación científica; medicina de urgencia, etc. Sobre cada una de estas materias el Director de la Escuela presentó a la Dirección General de la Policía un plan o esbozo general, que sirviera de guía a los Profesores, pero más que todo que mostrara cuáles iban a ser las labores de la Escuela, plan que los señores Profesores ya están principiando a desarrollar, y cuyos detalles no describo en la presente reseña, porque a más de no tratarse por el momento de un informe oficial, nos restaría los preciosos momentos que el señor Ministro de Gobierno, en su gentileza, ha dedicado a una inspección general de esta dependencia tan importante del ramo de Administración Pública que tiene a su cuidado.

“PARTE FÍSICA Y MILITAR

“Dirigida y supervigilada por el señor Jefe General de Vigilancia, Mayor Abraham Crosthwaite, está a cargo del señor Teniente Francisco Herrera de Latorre.

“Dentro de las labores policivas el estudio que corresponde a esta segunda parte de nuestras tareas es mirado con especial atención y cuidado por todas las instituciones de Policía del mundo que se precian de tener un cuerpo apto y capaz físicamente para la lucha con una de las capas sociales más peligrosas: el ampa delincuente. En mi concepto, el entrenamiento en esta clase de ejercicios debe ser mirado dentro de las tareas de

la Escuela, y aun ya dentro de los mismos cuarteles de División, no como una función secundaria, sino como principalísima y fundamental, a tal punto que el alumno, al entrar a las filas de Policía, vaya no sólo capacitado mentalmente en la forma que ya lo vimos atrás, sino también experto en boxeo, lucha, salto, carrera, gimnasia sueca, jiu jitsu, ejercicios respiratorios, natación, etc., y todos los ejercicios que se rozan con la táctica militar.

“Hoy, de acuerdo con lo establecido, están a cargo del señor Herrera ambas secciones, ayudado por el señor Luis Duffo, como Profesor de boxeo. En general, comprende esta clase de instrucción parte de los ejercicios físicos a que ya hice mención, más la parte militar, que según programa dado por la Jefatura General de Vigilancia y aprobado por esta Dirección, se está poniendo en práctica todos los días en las horas de la tarde. Además, se hace conocer a los alumnos de una manera práctica (sobre el terreno) la ciudad de Bogotá y especialmente aquellos parajes o lugares que en concepto de los señores Jefes divisionarios requiere mayor atención por parte de los Agentes en la lucha diaria contra el crimen, estudio éste que se complementa con el levantamiento del plano o croquis del barrio visitado, tan pronto como los alumnos regresan a la Escuela y bajo la dirección del mismo señor Latorre.

“El objeto, por consiguiente, de la Escuela es formar en unos y aumentar en otros la eficiencia y habilidad para la prevención y descubrimientos de los delitos. En las circunstancias actuales y en las que muy pronto nos vendrán por medio del empuje arrollador de la civilización moderna, la Policía de Seguridad como la de Vigilancia necesitan no solamente un alto grado de inteligencia de parte de los encargados de ejercerla, sino también inteligencia aunada con valor, tacto, energía y un extenso conocimiento de la naturaleza humana, así como también de todas las ramas del derecho que tienen que ver o que tienen puntos de contacto con esta clase de labores.”

(*El Espectador* número 6758 de 31 de diciembre de 1930, miércoles).



SEÑOR DOCTOR DON TOMAS GARCIA CUELLAR
Director de la Escuela y de la *Revista de la Policia Nacional.*

PROSPECTO

de la Escuela de la Policía Nacional, para el segundo curso que se abrirá el 1.º abril de 1931. ✓

I

El segundo curso de la Escuela de la Policía Nacional se abrirá el 1.º de abril del corriente año, con cincuenta alumnos que deben estar en esta ciudad el 20 de marzo próximo, y que reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA

- a) Mayores de veintiuno y menores de treinta años.
- b) Estatura, 1 metro con 72 centímetros.
- c) Buena complexión.
- d) Sanidad orgánica en general.

SEGUNDA

- a) Antecedentes de buena conducta.
- b) Saber leer y escribir correctamente.
- c) Poseer nociones generales sobre las siguientes materias:
 - 1.º Aritmética (cuatro operaciones).
 - 2.º Castellano (principales partes de la oración).
 - 3.º Geografía de Colombia (división territorial de la Nación).
 - 4.º Historia de Colombia (principales acontecimientos históricos sobre nuestra independencia).

TERCERA

Acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Partida de bautismo (papel sellado).
- b) Certificado médico sobre sanidad (sujeto a la revisión del Médico del Cuerpo).

c) Certificación de las autoridades del Departamento sobre su pasado judicial.

II

Al llegar a esta ciudad el aspirante se sujetará ante la Dirección de la Escuela a un examen escrito sobre la condición segunda en sus apartes 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Aprobado que sea el aspirante en el examen con una calificación mayor de 2 y no menor de 3, y provisto de esta constancia y de los documentos y condiciones expresados en los puntos anteriores, presentará a la Dirección General, por conducto de la Jefatura General de Vigilancia, un memorial de solicitud (en papel sellado) para ser admitido en la Escuela. A dicho memorial acompañará los documentos de que ya se ha hablado, y se sujetará a un examen detallado sobre las condiciones de su salud en general por parte del Médico del Cuerpo.

Identificado que sea científicamente por la Oficina respectiva de la Policía Nacional, y caso de ser admitido, firmará el enganche reglamentario por el término de tres años, a partir de su ingreso a la Escuela y en el cual se sujetará a los reglamentos del Cuerpo, bajo las sanciones allí establecidas, siendo enviado por la Jefatura General de Vigilancia para su inscripción en la Escuela.

III

El personal de alumnos de la Escuela se compondrá, como ya se dijo, de cincuenta, para la Sección Preparatoria, y para las otras dos Secciones (Detectivismo y Sección de Vigilancia), del número de individuos que designe la Dirección General de la Policía.

IV

PLAN DE ESTUDIOS

El tiempo de tareas será por el término de cuatro meses y medio, que se dividirá en instrucción mental, física y militar, comprendiendo las siguientes materias:

a) Lectura y Escritura.

b) Corrección de lenguaje, redacción y ortografía.

- c) Nociones generales sobre el delito.
- d) Organización civil y judicial de la Nación.
- e) Código de Policía y hermenéutica de las demás disposiciones legales que se relacionan con las obligaciones del Agente de Policía.
- f) Policía teórica (servicios).
- g) Nociones sobre investigación científica.
- h) Medicina de urgencia (primera ayuda en caso de accidentes).
- i) Conferencias semanales sobre urbanidad.

Las materias anteriormente enumeradas se enseñarán todos los días de 7 a 12 a. m., a excepción de los sábados, que se dedicarán para la conferencia semanal de 7 a 8 a. m., y de esta hora en adelante los alumnos verificarán un examen escrito sobre los puntos que la Dirección de la Escuela fije en el programa semanal, de acuerdo con cada Profesor.

PARTE FÍSICA Y MILITAR (COMPRENDE)

Boxeo, lucha, salto, jui-jitsu, carrera, gimnasia sueca, ejercicios respiratorios, etc., etc.; y en cuanto a ejercicios militares, los que designe la Jefatura General de Vigilancia y según programa semanal que enviará el Profesor de la materia.

Esta parte del programa de instrucción se desarrollará día de por medio en las horas de la tarde, y el que queda libre se dedicará al aprendizaje práctico del directorio o nomenclatura de la ciudad de Bogotá.

El conocimiento práctico de las labores diarias de los servicios de policía lo practicarán los alumnos en compañía de los Agentes de servicio, del tercer mes en adelante, los domingos y días festivos por el término de un turno (tres horas).

V

Fuera de la instrucción gratuita, durante el tiempo de las tareas, gozará cada alumno de un sueldo mensual de \$ 30, que será aumentado a \$ 60 al ser graduado de Agente.

Tiene los beneficios inherentes a la Caja de Auxilios y Re-compensas.

Estudio y ejercicios en lugares apropiados, higiénicos dormitorios, baños y demás servicios sanitarios.

Servicio médico, odontológico y de hospitalización.

Dos uniformes durante la enseñanza para el servicio diario de la Escuela y dos de paño con las insignias de Agente de la Policía, calzado, etc., al finalizar el término de las tareas. Un catre con su tendido, baño, libros y demás útiles indispensables para la enseñanza.

Los alumnos toman su alimentación en los casinos de la Policía Nacional.

VI

La Escuela cuenta con un personal de Profesores, todos distinguidos y competentes abogados de las Universidades de la República, con larga práctica en el profesorado, a más de que tres de ellos han hecho estudios especiales sobre policía en el Exterior.

Las tareas terminarán con una sesión solemne en presencia del señor Ministro de Gobierno, del Director General de la Policía, el Director de la Escuela, los altos funcionarios de la Policía, y respetable y numeroso público, en la cual se concederá el grado de Agente a los alumnos que lo hayan ganado, y se les impondrá el uniforme y demás insignias correspondientes a la autoridad que entran a representar.

Bogotá, febrero 1.º de 1931.

TOMÁS GARCÍA CUÉLLAR
Director de la Escuela

Visto bueno—Policía Nacional.

ALFONSO ARAUJO
Director General.

CONFERENCIA

Señor Director General, señores:

Cohibido me siento al dirigiros a vosotros la palabra, doctos todos en la ciencia del Derecho, y experimentados en las disciplinas jurídicas, yo, que apenas he espigado en dichas ciencias, y crece más mi confusión si creéis que vengo a exponeros altísimas teorías jurídicas, o abstrusas tesis de psicología, sociología, etc.

Vengo a deciros cosas que vosotros todos sabéis muy bien, cosas, si se quiere comunes a la vida cotidiana, pero que son las que forman la esencia de vuestra altísima misión, cual es la de investigadores de todos los hechos que traen perturbación al orden social.

Un solo mérito me apropio, y es el de la buena voluntad de exponeros dichas cuestiones, sobre todo de una manera práctica y conducida por un método riguroso.

Y antes de entrar al fondo de la cuestión, quiero haceros una breve reseña histórica acerca del origen y proceso de lo que hoy se llama *policia científica*.

De acuerdo con las enseñanzas del eminentísimo profesor doctor Locard, Director del Laboratorio de Policía Técnica de Lyon, fue a los médicos a quienes se llamó primero como auxiliares de la investigación criminal. A fines del siglo xvi, Ambroise Paré exponía las reglas que "hacen reconocer si un cuerpo ha sido arrojado muerto o vivo en el agua," el medio de discernir si "la muerte ha tenido por causa el vapor y el humo del carbón" y la manera de "reconocer si una mujer está o no virgen," problema tan arduo para la ciencia, aun hoy día. En el siglo xvii, Devaux, Nicolás da Blegny, Zachias, primer médico del Papa, escribieron tratados, de los cuales, la policía de esa época aprovechó muy poco, y en los que, no obstante, habríanse encontrado excelentes indicaciones. Ya en este tiempo los médicos luchaban contra los prejuicios y contra las leyendas. Yvelin salva de la hoguera a desgraciados perseguidos como hechiceros por-

que dizque los jueces les habian encontrado la marca del *diablo*. En el siglo XVIII continuaron esta lucha Louis, Valentini, Chausier, etc.

A excepción de los antepasados remotos que fueron, como ya hemos dicho, los laboratorios de medicina legal, la policia científica tiene por autores inmediatos a Lacasagne, Lombroso, Gross y Bertillon.

El profesor Lacasagne fue el Jefe de la Escuela Médicolegal de Lyon y el creador de la antropología criminal. Nacido en Cahors, cerca de la casa en la cual nació Gambetta, entró a la Escuela de Medicina Militar de Strasbourg, y cuando se hallaba de servicio en Africa, le llamó mucho la atención la abundancia y variedad de tatuajes que presentaban los soldados. Del estudio de los tatuajes, en lo cual fue famoso especialista, pasó al estudio de la criminología; luego, como Profesor de Medicina Legal en Lyon, él mismo con sus discipulos comenzó a estudiar las cuestiones de identificación, como utilización de huellas, las impresiones digitales; cálculo de la talla por la medida de un fragmento de cadáver (cuando éste ha sido despedazado), huellas de las uñas, de los dientes, y, desde luego, el estudio de los tatuajes. Todos estos fueron los principales problemas que el mentado profesor resolvió de una manera amplia. Estas son precisamente las bases de la investigación, porque, como recalca el profesor Locard, la identificación es el nudo del proceso criminal.

Lombroso ocupaba en Turin la cátedra que por el mismo tiempo Lacasagne ocupaba en Lyon. No obstante la tendencia que se ha notado —fuera de Italia por lo menos— a no tomar en serio las teorías lombrosianas, sin embargo, es lo cierto que este profesor ha contribuido mucho al progreso de estos estudios; sus discipulos lo han probado.

Hans Gross representa en la creación de la técnica policiaca a la magistratura. Siempre se ha presentado a los funcionarios instructores, sobre todo por los folletinistas y novelistas policíacos, como incapaces, no sólo de descubrir cualquier cosa, sino también como impotentes para comprender la lógica del genuino detective. Bastaría la existencia de Gross para dejar sin razón alguna justificativa tales apreciaciones. Juez de Instrucción en Austria, reunió en un tratado los frutos de su larga experien-

cia y de sus muy inteligentes meditaciones. Se puede decir que todo lo que un investigador tiene necesidad de saber, se encuentra condensado en ese precioso manual.

Hasta aquí los iniciadores de la policía científica eran extraños a los mismos cuerpos de policía. El primero que hizo parte de un cuerpo de policía fue Alfonso Bertillon, de origen lionés; enseñó primero su idioma en Londres y también el alemán, y luego entró a la Prefectura de Policía de París como redactor. Entregado a ocupaciones muy rutinarias, su espíritu inventivo observó la gran deficiencia del sistema seguido entonces para la identificación de reincidentes. Tenía nociones de Antropología, y concibió la idea de aplicar a los criminales el método de Quételet, que consistía en tomar al individuo ciertas medidas óseas del cráneo y de los miembros. De ahí nació la Antropometría, que hoy va cayendo en desuso, por la igualdad de medidas en individuos diferentes y por la diferencia de las mismas en un mismo individuo, en épocas distintas, ya por error al tomarlas, ya por mutación. Pero su descubrimiento verdaderamente genial, al decir del profesor Baltazard, fue el del señalamiento descriptivo (o retrato hablado), método completamente diferente de la Antropometría. Naturalmente, a los comienzos luchó mucho para lograr imponer sus ideas en la Administración del servicio de policía; él comprobó una vez más que el genio está construido en la tenacidad y en la paciencia. Impuso sus ideas, y fue nombrado Jefe del Servicio de la Identidad Judicial de París. Otro método maravilloso ideado por Bertillon es el sistema de describir las señales particulares. Bertillon no era biólogo, ni químico, pero por un fenómeno de atracción inevitable, el Servicio de la Identidad Judicial llegó a ser el centro adonde los investigadores iban a pedir la solución de múltiples problemas, como todos los relacionados con la Grafística; las huellas de toda naturaleza, análisis sobre manchas o vestigios, etc. Y para ello obtuvo muy buenos colaboradores, como David, que fue su sucesor. Ello produjo la creación en París del Laboratorio Especial de Policía, en donde monsieur Bayle, en los últimos años, ha hecho célebres sus descubrimientos. A la muerte de nuestro lamentado maestro monsieur Bayle (cuyo trágico fin está aún presente a nuestro espíritu), y a comienzos del presente año, se estableció un comité

técnico de verdaderos sabios y maestros, siendo el que actualmente dirige el Servicio de la Identidad Judicial. En dicho comité están representadas todas las ramas de la ciencia. Hacen parte de él, entre otros, esa lumbrera de la Medicina Legal, el doctor Baltazard, actual Rector de la Facultad de Medicina de la Universidad de París, el gran químico M. Amy y el profesor Sanier, actual Director del Servicio, etc.

En la misma época en que Bertillon convertía el Servicio de la Identidad Judicial de París en un centro de verdaderas investigaciones científicas, numerosos laboratorios de policía se establecían por todas partes. En Lausana, Reiss; en Hamburgo, Roscher; en Berlín, el gran técnico en Grafística, Schneickert; en Buenos Aires, Vucetich; en Roma, Otholenghi, Falco, Sorrentini; en Madrid, Oloriz; en Strasbourg, Chavigny; en Lyon, el gran profesor Locard; en Stocolm, Söderman; muchísimo más reciente, en América se están estableciendo los laboratorios de policía de Nueva York, por Brasol, y el de Chicago, por Goddart. No es posible pasar en silencio la Academia Internacional de Criminalística, fundada en julio de 1929, que actúa en Viena, y en donde periódicamente se reúnen todos los jefes de los principales laboratorios de policía del mundo entero.

Apenas esta rama de la policía científica ha nacido, y ya es rica en observaciones y descubrimientos, pues todos esos establecimientos se han convertido en una verdadera fuente de estudios. Hé aquí, a grandes rasgos, algunos de los que han desarrollado: la organización de laboratorios; estudio de los lugares del crimen; el levantamiento del cadáver; las huellas de pasos; las impresiones digitales; las manchas de toda naturaleza; el pelo; los cabellos; los objetos dejados por el criminal; las huellas de vehículos, de animales; las huellas de instrumentos de fractura; las huellas dejadas por el incendiario; venenos y drogas heroicas; moneda; estampillas, billetes y títulos falsos; identificación de reincidentes; tintas secretas; criptografía; argot; grafística; armas; identificación de proyectiles, y de cápsulas, o cartuchos, etc., etc. Como veis, el programa es inmenso, y para lo cual se requieren verdaderos sabios especialistas.

No basta, pues, para ser buen investigador, tener buen olfato y buena suerte. A medida que la civilización avanza, es preciso

que el investigador se convierta, momento por momento, en un verdadero técnico. De día en día la Policía evoluciona hacia la ciencia, es decir, se convierte en científica, pero en el sentido genuino de esta palabra, de la cual se ha abusado tanto, pues hoy día hasta los manicuristas y boxeadores son "científicos." La técnica policiaca se apoya, pues, en postulados científicos, y día por día llama más en su auxilio al laboratorio que a cualquier otro procedimiento empírico:

Se ha dado el nombre de policía científica al conjunto de procedimientos de observación que adaptan los conocimientos, los métodos y procedimientos científicos a la investigación judicial.

Necesariamente, dichos procedimientos se aplican únicamente al estudio de los *vestigios concretos del hecho que se investiga*, y que en el lenguaje ordinario se denominan *huellas*.

¿De qué manera el estudio de las *huellas* puede contribuir a la investigación judicial? Veámoslo:

Un acto no puede efectuarse, es decir, no puede *inscribirse o grabarse*, si así se puede decir, en el tiempo y en el espacio, sin dejar en determinada parte de tiempo y de espacio, un necesario cortejo de *huellas*.

Las huellas bien interpretadas permiten reconstruir el acto que las ha producido. No es, pues, irrazonable afirmar que si se poseyesen todas las huellas dejadas por la perpetración de un hecho delictuoso, sería posible reconstruir todas las fases de ese hecho hasta llegar a su autor.

Sabemos que cierta categoría de huellas determinan rigurosamente al individuo humano.

El primer cuidado del investigador científico debe ser, pues, el de disponer la *búsqueda metódica* de todas las huellas esparcidas en el teatro de un hecho delictuoso.

Para que dicha búsqueda sea completa es menester que sea hecha con un *plan concebido de antemano*, de tal manera que los investigadores, ya en el teatro de los acontecimientos, no hagan sino contestar a una serie de preguntas, ya lista, y que los conducirá automáticamente a verificar todas las investigaciones necesarias.

De todos es sabido el inmenso desorden que reina en los lugares donde se ha cometido un delito, el gran número de objetos que a la vez atraen la atención, la cual, en tal caso, errante de un lugar a otro, olvida buscar aquello que no se ve.

No obstante la existencia de la Sección Técnica especial bien instruida y provista de los elementos necesarios que deben existir en todo cuerpo de policía bien organizado, hase preparado para este efecto un *formulario*, en el cual no se ha omitido ningún detalle, estando concebido por otro lado, de una manera absolutamente lógica y sobre todo metódica. En mi concepto, todos los funcionarios instructores y sus auxiliares deberían a todo momento tener presente dicho formulario u otro semejante concebido con precisión y método. (Anexo a título informativo el formulario).

Pero es evidente que cualquiera que sea el método empleado, la primera condición para que la recolección de huellas, que es necesario tomar en los lugares del crimen, sea integral, es que ninguna, absolutamente ninguna intervención se produzca antes de la llegada de los investigadores.

En este sentido, todo lo que se haga para que los primeros agentes que llegan al lugar del crimen, no dejen desarreglar absolutamente nada, es poco. Es indispensable que una vez logrado el establecimiento de la Sección Técnica, haya una muy cordial inteligencia entre ésta y los funcionarios instructores, para así poder obtener que la fisonomía de los lugares sea lo más completa posible en su conjunto y en sus detalles, con ayuda tanto de la fotografía como del plano, con las respuestas precisas que se den a los cuestionarios del formulario; como también con los objetos y huellas que se haya juzgado necesario tomar.

CLASIFICACIÓN DE LAS HUELLAS

Hemos dicho que con la ayuda de las huellas puede ser muy posible *retrazar*, si así se puede decir, en alguna forma, todas las fases del hecho investigado.

Y esto es tanto más cierto cuanto que la proporción de huellas recogidas, sea más grande, viniendo a dar una absoluta certeza en el momento en que se poseyese la totalidad de ellas.

Las huellas son de toda especie, y desde luego de dos grandes categorías:

Las huellas *subjetivas*, y
Las huellas *objetivas*.

HUELLAS SUBJETIVAS

Llámanse huellas subjetivas aquellas que se graban en la memoria de los testigos por intermedio de la vista, o del oído, verbigracia, un grito oído, una conversación escuchada, un sujeto que se ha advertido, una fisonomía reconocida, etc.

La utilidad de estas huellas es tal, que no concebimos éxito en un negocio, ni que se pueda llevar hasta el fin, sin la posesión de la mayor parte de esta clase de huellas.

Ahora: consistiendo estas huellas esencialmente en actos que no dejan rastro material alguno, no revelan cosa alguna en el laboratorio, y por tal, los procedimientos de la policía científica, tal cual la hemos definido, no le son realmente aplicables.

Creemos, sin embargo, que *su estudio científico* sería muy fructífero en resultados y podría constituir *un capítulo muy interesante de la técnica moderna de policía*.

Las mencionamos aquí únicamente a título ilustrativo y para hacer comprender que los procedimientos de laboratorio, no pudiendo revelar esta clase de huellas, no podrían, en la mayor parte de los casos, no obstante lo que se diga en contrario, *bastar por sí solos* a la solución de un negocio de orden criminal, y viceversa.

HUELLAS OBJETIVAS

Por oposición a las primeras, estas huellas son las que se graban en la materia, son las huellas materiales.

Las dividiremos a su turno en tres grupos:

- a) Las huellas descriptivas.
- b) Las huellas concretas.
- c) Las impresiones (o huellas grabadas).

Las primeras son aquellas a las cuales no se las puede sino describir, verbigracia, una silla caída, un lecho deshecho, un mueble fuera de sitio, etc.

Las segundas, las *huellas concretas*, son las que pueden ser tomadas y llevadas al laboratorio para su examen; manchas de toda naturaleza, sangre, esperma, mucosidades, etc.; cabellos, pelo, briznas diversas, fragmentos de tela, polvo o tierra de toda especie; objetos dejados por el criminal: botones, pañuelos, armas, etc.

Las terceras, o sean las impresiones (o huellas grabadas), casi no hay necesidad de definir las: son figuras planas o cóncavas producidas sobre una superficie por el contacto de un cuerpo.

Estas huellas, hablando de una manera precisa, no pueden ser tomadas para ser transportadas, pero pueden ser calcadas o moldeadas, y su mayor interés reside en que ellas poseen elementos que permiten *identificar* el cuerpo que las ha producido: huellas de fracturas, huellas de pasos, huellas dejadas en un proyectil por el cañón de un revólver, y sobre todo, huellas digitales.

NATURALEZA DE LOS DATOS O ELEMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN SUMINISTRAR LOS DIFERENTES GRUPOS DE HUELLAS OBJETIVAS

Las huellas de las dos primeras categorías instruyen sobre las circunstancias del crimen; ellas permiten reconstruirlo en su conjunto y en sus detalles; pero ellas no nos muestran absolutamente nada de la relación que las pueda ligar con el individuo (hombre u objeto) que las ha producido. Así, una silla caída indicará que *se ha luchado*, pero no indicará *quién* ha luchado; una gota de sangre indicará que ha habido hemorragia en ese sitio, pero no indicará *quién* ha sangrado; una mancornia o un botón de camisa tirado por el suelo indicará que por allí ha pasado *un hombre*, pero no lo determinará.

Por ello, estas huellas se llaman *indeterminantes*.

Las huellas del último grupo, al contrario, revelan la relación que las liga con el individuo único (hombre u objeto) que las ha producido, permitiendo llegar hasta la determinación de dicho individuo.

Dicha clase de huellas instruyen *sobre el autor del crimen*.

Así, una huella de zapato no indica solamente que un pie se ha posado allí, sino que determina *cuál pie*, es decir, el calzado

con el único zapato cuyas particularidades coinciden con las de la huella.

Una impresión digital no indica solamente que una mano ha cogido un objeto; determina además *cuál mano*, la del único individuo cuyos dedos tienen los dibujos que coinciden con las de la huella.

Por esta razón estas huellas se llaman *determinantes*.

Ahora: ¿De qué medios dispone la policía científica para buscar, recoger e interrogar las huellas objetivas?

En primer lugar, material suficiente y adecuado. (Sería de desear que se estableciese en el Cuerpo de Policía una sección especial, la Sección Técnica, siempre la misma, cuyos miembros se escogerían entre los más aprovechados de las diferentes Secciones del Cuerpo de Policía, Sección perfectamente equipada y educada para tales fines).

Cada huella exige precauciones especiales para tomarla, revelarla, fotografiarla, moldearla, etc.

Digamos una palabra acerca del material necesario a los investigadores científicos:

ALUMBRADO

La manera de disponer la luz que se ha de utilizar es de grandísima importancia.

Para la investigación de huellas, lo mejor no es ciertamente la plena luz del día o la plena luz de una lámpara que ilumine uniformemente todo el sitio. Lo indispensable es un haz de luz que no ilumine sino el punto deseado, dejando el resto en la sombra, y sobre todo, que no permita llegar a los ojos ningún rayo directo.

El mejor dispositivo es el obtenido por un reflector de forma parabólica, en el centro del cual se encuentra una lámpara eléctrica de grande intensidad, alimentada por un acumulador transportable.

Tal dispositivo permite proyectar una gran claridad en un espacio restringido y a una regular distancia e iluminar un objeto o una superficie de diferentes maneras, principalmente proyectando el haz de luz a ras de la superficie, lo cual tiene por

objeto dar relieve a las más pequeñas partículas, a lo cual ayuda mucho la oscuridad del rededor.

Reaparecen, además, con este método ciertas manchas transparentes que se hacen visibles por la manera de reflejar la luz. Es necesario tomar y guardar debidamente las huellas a medida que se las descubre.

Son indispensables pinzas finas para agarrar el pelo, los cabellos, las briznas de polvo, las astillitas, residuos de un líquido que se ha secado, etc.

Para guardar esta clase de huellas y otras muchas son indispensables tubos cerrados, frascos de cuello largo cerrados al esmeril, pequeñas cubiertas y las etiquetas suficientes. Nunca se tome nada absolutamente sin su etiqueta que indique el sitio exacto de donde se ha recogido.

Para darse cuenta de la naturaleza de una mancha son indispensables algunos reactivos y algunas lupas.

La Sección Técnica debe tener un estuche que contenga, además de los objetos descritos, un dispositivo que permita desinfectar y desodorizar los lugares en que se opera. Todo esto integrado con buenas blusas, bien lavables.

Tratándose de las diferentes impresiones o huellas grabadas, es necesario moldearlas, o calcarlas, o fotografiarlas. Necesítase material especial para moldeados de huellas de bajo relieve, y también es especial e indispensable para la revelación y calco de las impresiones digitales. Dicho material debe ir en dos estuches.

Antes de proceder a las investigaciones, y antes de desarreglar, de cualquiera manera que sea, el cadáver en particular, importa mucho, para fijar la fisonomía de los lugares tal cual los ha dejado el criminal, tomar las fotografías del conjunto y de detalle. La Policía francesa tiene un aparato especialmente adaptado a estos objetos, y cuyas copias permiten obtener en cualquier momento las dimensiones y las distancias auténticas de los objetos fotografiados. Los aparatos deben ser, en general, lo más manejables posible, sobre todo para poder fotografiar los pequeños detalles, tales como una mancha, por ejemplo.

El plano de los lugares rigurosamente exacto y debidamente orientado y que comprenda la disposición de los muebles, completa las fotografías.

El conjunto de las fotografías y el plano permiten en cualquier momento reconstruir en toda verdad los lugares del crimen.

En los momentos actuales de la civilización, ningún funcionario instructor debe carecer de todos los datos preciosos que esta clase de investigaciones y documentación le suministran, para poder hacer buenos interrogatorios y para la coordinación de todos los hechos revelados por la investigación.

Sigue ahora el estudio de cada una de las clases de huellas, mas creo que por hoy es bastante, y os doy las gracias por la atención que me habéis dispensado.

GREGORIO GARAVITO A.

Bogotá, diciembre de 1930.

LA DACTILOSCOPIA Y NUESTRA TARIFA DE PRUEBAS

Don José Manuel Marroquín, fino humorista y uno de los literatos colombianos más de verdad de la centuria pasada, en el proemio que puso a una colección de sus deliciosos escritos, refiere que un músico novel ejecutó una composición de propia cosecha, delante del Gran Rossini, el cual, después de haberla oído, le dijo a su autor: "en esa pieza hay mucho nuevo y mucho bueno." Ya se ve que tales palabras serian para poner al otro de cara de júbilo. Lo malo fue que después añadió el grande artista: "lo mucho nuevo no es bueno; y lo mucho bueno es viejo."

Temo, señores, que, después de haberme vosotros escuchado, podáis decirme cosa parecida a las palabras con que Rossini calificó el mérito de aquella producción musical. Para curarme en salud, pese a mi amor propio, de confesar tengo que lo bueno que diga, dicho está ya por otros repetidas veces, y escrito se halla en libros y revistas, y muy especialmente en monografías de escritores argentinos. Lo nuevo, es decir, lo mío, no es bueno, ya que sólo consiste en un lenguaje desmayado y en un estilo desprovisto de condiciones literarias. No obstante esto,

como también son míos el propósito de acertar y el designio de proponer algunas dudas acerca del valor legal de las pruebas producidas en la Oficina que tengo a mi cargo, confiadamente espero tendréis en cuenta esta circunstancia para no negarme vuestra indulgencia.

Los dibujos de la mano han sido objeto de admiración y de curiosidad desde las más remotas edades.

En 1832, en las excavaciones practicadas en una isla del norte de Francia, se hallaron unas piedras megalíticas con signos curvilíneos, cuyo significado hizo cavilar por mucho tiempo a los entendidos en la interpretación del lenguaje ideográfico. Creyeron algunos que se trataba de la representación de caracteres alfabéticos; otros, que allí no había otra cosa que esquemas de objetos varios, como instrumentos de labor, armas, etc.; cuáles hallaron la cifra de esa escritura en los ritos supersticiosos de los que rendían culto a las serpientes; y no faltó quienes pensaran en la representación de ojos y cejas estilizados. Posteriores estudios hechos en 1885 por Alexandre Bertrand, y por Stockis en 1920, evidenciaron que esa escritura lo que realmente contenía era una muestra variada de las líneas papilares.

Fauld, sabio médico, atestiguó también que en varios trozos de cerámica de los tiempos prehistóricos se han descubierto rastros de dedos humanos.

En el Museo Británico existen tablillas babilónicas que conservan impresiones digitales, cuya data se remonta hasta tres mil años.

En las Sagradas Letras hay un pasaje que revela que en las regiones de la Arabia, desde tiempo inmemorial, no eran desconocidas las líneas de la mano como sello auténtico de la individualidad humana. No otra cosa sugieren aquellas palabras de un profeta: "el Dios que puso un sello en las manos de todos los hombres a fin de que todos reconozcan sus obras."

Viniendo ahora a los siglos posteriores al nacimiento del Cristianismo, es sabido que hace más de mil doscientos años, en la China y en el Japón era obligatorio a los prisioneros dejar la huella del dedo pulgar en el libro de registro carcelario. En este último país era costumbre también que el marido, al entregar a la mujer el documento contentivo de las razones que le

asistían para divorciarse, estampara, a modo de sello, la figura de uno de sus dedos.

Hasta aquí la estructura maravillosa del haz de líneas de la región palmar de nuestra mano como objeto de admiración, como motivo artístico, como valor simbólico por parte de los hombres a quienes un instinto reflexivo lleva tras de los secretos que Dios ocultó en las leyes sapientísimas que presiden la vida del Universo. Su estudio rigurosamente científico parece que no comienza hasta mediados del siglo xvii con Marcelo Malpighi, sabio anatomista de Bolonia, el cual observó cuidadosamente la forma de las crestas papilares, y comprobó la existencia de los orificios sudoríparos colocados en medio de ellas.

En pos de él vino Juan Evangelista Purkinje, checo nacido en 1787, profesor de medicina, en cuya tesis de grado se halla descrito el admirable ordenamiento de las crestas, y en nueve categorías clasificadas las líneas digitales.

En 1856 Herman Welcker, profesor de antropología, tomó la impresión de su propia mano a los treinta y cuatro años, y la repitió a los setenta y cinco. Claramente se ve aquí el principio de la serie de experimentaciones que se han venido haciendo para verificar la inmodificabilidad de los dibujos digitales.

Por este mismo tiempo Hershel, administrador de Bengala, empleó las impresiones digitales para autenticar los contratos escritos de los naturales de esa región y para la identificación de los presos.

En el año de 1880 Faulds, antes nombrado, escribió una carta de carácter rigurosamente científico, en la cual, a vueltas de consignar observaciones interesantes sobre la manera de obtener la identificación de los criminales, llega hasta a sugerir la posibilidad de la existencia de la transmisión de los signos digitales por medio de la herencia.

En 1890 Francisco Galton, distinguido médico doctorado en Cambridge, publicó un método de clasificación que facilitaba grandemente el manejo de las colecciones de los dactilogramas en los archivos. Esto dio margen a que se empezara a asociar el procedimiento de la dactiloscopia al de la antropometría.

A Hershel, ya citado, sucedió Henry en la administración de Bengala. A su regreso a Europa presentó su sistema dactiloscó-

pico, que desde entonces se adoptó definitivamente en Inglaterra.

Alfonso Bertillon, a quien se debe el sistema científico de la antropometría, consistente en la fijación de las señales precisas del individuo por medio de las medidas de ciertas partes del cuerpo que son inmutables, a partir de la edad adulta, como la del diámetro anteroposterior de la cabeza, adicionó su método con los principios de la dactiloscopia.

El mismo cuenta el caso de un ladrón que al introducirse en el lugar donde perpetró su delito, rompió un vidrio perteneciente a uno de los muebles. En este vidrio halló algunas huellas digitales, las cuales reprodujo y amplió por medio de la fotografía, y después de compararlas con las fichas de su colección que contenían las señales descriptivas de varios criminales, logró identificar la persona del delincuente.

Con Juan Vucetich, ciudadano del antiguo imperio austro-húngaro, ponemos término a esta brevisima reseña. En 1844 emigró a los países de América y se estableció en la Argentina, donde en 1888 fue nombrado empleado del Departamento Central de Policía en Buenos Aires. El organizó el servicio de identidad conforme al sistema de Bertillon; y como tuviera conocimiento del sistema de Galton, después de atento estudio y cuidadosas experimentaciones, inventó su célebre método, que es el empleado actualmente en Colombia, en España, en Francia con algunas variantes, en la Argentina y en casi todas las Repúblicas de Sur América. Su autor le dio el nombre de ignofalangometría, que Latzina, médico ilustre, con muy buen acuerdo reemplazó por el de dactiloscopia.

Correspondió al señor Enrique Medina Artola, ciudadano argentino, implantar en nuestro país el sistema de Vucetich. Aquel meritorio profesor vino en virtud de contrato firmado en Buenos Aires con el Encargado de Negocios de la República de Colombia en el Uruguay, doctor Guillermo Abello Salcedo, y se posesionó de su cargo de maestro de Policía Científica el día 21 de junio del mismo año, siendo Presidente de la República el doctor Miguel Abadía Méndez, Ministro de Gobierno el doctor Jorge Vélez, y Director de la Policía Nacional el doctor Manuel Vicente Jiménez. Entre los discípulos distinguidos a quienes comunicó los

principios y métodos de la dactiloscopia, se cuentan algunos empleados de este Cuerpo.

El origen etimológico de la palabra dactiloscopia nos está indicando su significación, importancia y papel que desempeña en todo sistema de pruebas judiciales la rama de los conocimientos humanos que ella designa.

Bien sabéis que se deriva de dos palabras griegas: daktylos y skopia. Dedo y observación. Podemos, pues, decir que dactiloscopia es el conjunto de procedimientos ordenados a verificar la identificación del individuo por medio de las impresiones digitales.

De muy atrás es reconocida la importancia de la identificación personal, como relacionada con los más graves y trascendentales actos de la vida humana: nacimiento, matrimonio, parentesco, fe pública, seguridad de la propiedad, y sobre todo con la recta administración de justicia.

En este último respecto la Policía Científica la ha venido utilizando como uno de los medios más eficaces en la investigación de los delitos y en el descubrimiento de los delincuentes.

La dactiloscopia tiene una base científica, y sus conclusiones constituyen, por lo mismo, elementos seguros de demostración. Ella se funda en el criterio de la inducción, el cual parte de lo conocido a lo desconocido; de lo particular a lo universal; y tiene firme apoyo en hechos y principios perfectamente demostrados por varias ciencias de carácter experimental.

La palma de la mano presenta al observador una red formada por pequeñas protuberancias que forman el límite de los filetes nerviosos y de las glándulas sudoríparas. Estas protuberancias, denominadas papilas o crestas papilares, tienen diminutos orificios, llamados poros, por donde sale el sudor, o sea la serosidad clara y transparente que secretan dichas glándulas. Combinadas con esta red se divisan, a la simple vista, finísimas estrias, múltiples y variadas, que surcan la región en direcciones distintas. Todo este conjunto de líneas es susceptible de clasificaciones que facilitan el estudio de las leyes biológicas a que obedece su estructura.

Fruto de ese estudio, llevado a cabo de manera concienzuda y perseverante, ha sido el descubrimiento de estos dos principios:

1.º La persistencia de la forma de esas líneas a través de la edad del individuo y de las vicisitudes de su existencia.

2.º La inconfundibilidad de ellas con las de la mano de cualquiera otra persona. Estos dos principios forman la base científica del estudio de la dactiloscopia.

¿Cómo se utilizan en la práctica? Entre las huellas que deja el criminal en los lugares donde ha consumado el delito o los actos que lo preparan, se hallan las de sus dedos; ya sea por haberlos teñido con la sangre de su víctima, ya por tenerlos impregnados de cualquiera sustancia colorante, o ya merced solamente al sudor depositado en el nivel de sus papilas. Estas impresiones son ordinariamente más visibles en el vidrio y en los metales, y apenas perceptibles en ciertas materias como el papel, donde frecuentemente ocurre que esas huellas permanezcan latentes, es decir, que no se divisan a la simple vista. En estos casos su revelación se obtiene mediante el empleo de algunas sustancias, como el yodo, el mercurio, la plumbagina y el auxilio de instrumentos de óptica de que desgraciadamente nosotros carecemos. De ordinario el procedimiento de la revelación no es muy complicado. Bertillon usaba uno muy sencillo, consistente en espolvorear grafito sobre las impresiones digitales. Las partículas del polvo se adhieren a los residuos del sudor o de la grasa que dibujan la huella; y con una ligera sacudida, se hacen desaparecer las que quedan en la superficie restante. Una vez obtenida la revelación de las impresiones digitales, se reproducen y se amplían convenientemente por medio de la fotografía. Luego el investigador, mediante las clasificaciones que de los dactilogramas han hecho los técnicos en esta materia, logra, después de escrupulosas confrontaciones, establecer si esa huella pertenece o no pertenece a determinada mano.

A veces las imágenes son muy imperfectas, y su examen debe dirigirse entonces especialmente a los orificios sudoríparos, los cuales, según principios demostrados por la rama de la dactiloscopia llamada poroscopia, reúnen las mismas condiciones de variedad, inconfundibilidad y persistencia que caracterizan las crestas papilares.

Ya dejamos dicho que entre nosotros el sistema de clasificación dactiloscópica oficialmente adoptado es el de Vucetich. El

ideó cuatro tipos, correspondientes a cuatro grupos de líneas que difieren entre sí por las formas que afectan. En tres de esos grupos se distingue con especialidad un punto que sirve como lugar de confluencia a las crestas papilares. De ahí el nombre de delta que se le ha dado, por su semejanza con la figura que describen los brazos de un río al rendir el tributo de sus aguas. En el primer tipo el delta aparece en la margen derecha de la imagen del dedo, y las crestas fingen los finos lazos conocidos con el nombre de presillas. Por eso se le denomina presilla interna. En el segundo, el delta aparece en la margen izquierda de la imagen, y se denomina presilla externa. El tercero recibe el nombre de arco, por la conformación misma de la serie de sus dibujos. En este tipo el delta no aparece, o no se marca de manera precisa. En el cuarto se observan de ordinario dos deltas, y las líneas se envuelven en espirales a manera de torbellino o remolino, por lo cual Vucetich lo denominó verticilo.

Oloriz Aguilera, erudito español a quien se debe la introducción del sistema dactiloscópico de Vucetich en España, da a estos cuatro tipos denominaciones distintas: destrodelto a la presilla interna; sinistrodelto, a la externa; adelto, al arco; y bidelto, al verticilo. Censura el empleo de este último vocablo, y juzga más propio el de verticilo como derivado de vórtice. Tímidamente creo yo que verticilo no es voz mal empleada, ya que existe en nuestra lengua como significativa del conjunto de varias hojas o pétalos que están en un mismo plano alrededor del tallo; y de que su traducción inglesa es *whorl*, palabra con que también en esa lengua se designa la espiral del caracol marino.

La clasificación de que acabamos de hablar sirve de base al dactiloscopio para la confección del dactilograma o ficha dactiloscópica. Conforme a las indicaciones de Vucetich, él toma las impresiones digitales de cada mano en una hoja adaptada para ese objeto. Luego examina a qué tipo pertenecen cada uno de los dedos; señala los pulgares con la inicial del nombre del tipo respectivo, y los demás, con las cifras 1, 2, 3 y 4, según se trate de presilla interna, externa, arco o verticilo. La reunión de estas cifras componen la fórmula; el conjunto de las cifras correspondientes a la mano derecha, la serie; la letra indicativa del pulgar derecho, la fundamental; las cuatro cifras numéricas correspon-

dientes a los dedos de la mano derecha, forman la división; la fórmula correspondiente a la mano izquierda constituye la sección; la letra del pulgar izquierdo la subclasificación, y los números de la serie, la subdivisión.

Por de contado hay que admitir que, merced a la infinita variedad de las realidades objetivas de la naturaleza, no en todos los dactilogramas se advierte de modo preciso alguno de estos tipos. Hay fichas dactiloscópicas que ofrecen formas ambiguas, que presentan tipos y rasgos especiales, cuya clasificación envuelve dificultades que se resuelven mediante ciertas normas aceptadas y de una observación atenta ayudada de la pericia que confiere la práctica constante.

Elaborada la ficha, la primera cuestión que se presenta es saber si ella corresponde a alguna o a algunas de las de la colección que se ha venido formando según reglas de que sería prolijo hablar en estos momentos. En la mayor parte de los casos, si el dactilograma que se busca está entre los que componen la colección dicha, su hallazgo y consiguiente confrontación es obra hacedera para el experto.

Por lo anteriormente dicho se ve que el verdadero resultado del estudio de las huellas digitales, utilizable por el investigador para los fines de la Policía Científica, que no son otros que las de auxiliar convenientemente a la justicia, es el de reconstruir uno o varios hechos que, armonizados unos con otros, en forma correspondiente a las reglas del criterio inductivo, lleguen a constituir plena prueba del hecho criminoso que se investiga y de la responsabilidad del autor del mismo. Esas reglas son:

1.^a Que los indicios sean diferentes; es decir, que puedan probarse separadamente y con distinción.

2.^a Que estén enlazados entre sí; es decir, que guarden correspondencia unos con otros, pero sin mutua dependencia; y

3.^a Que todos concurren a demostrar el hecho principal. Vale esto último que la reunión de todos los indicios formen un conjunto tal, que de él surja, por decirlo así, el delito reconstruido.

Para lograr estos fines el investigador debe estar provisto no sólo de conocimientos técnicos y de dotes naturales de perspicacia y sagacidad, sino que es preciso que en sus observaciones proceda con atención, perseverancia, exactitud e imparcialidad.

Sin la atención los hechos no pueden percibirse de una manera completa, ni tampoco pueden ser rectas las interpretaciones que de ellos se hagan, ni cabales las relaciones que entre unos y otros se descubran. Malebranche decía que la atención era la oración que se hacía a la verdad, y mediante la cual se recibía en premio la luz.

Por medio de la perseverancia se van venciendo las dificultades que de suyo ofrecen a la inteligencia la esencia de las cosas y los obstáculos que la naturaleza opone al descubrimiento de sus secretos y maravillas. La historia de los progresos científicos está llena de ejemplos de esta cualidad admirable.

En cuanto a la exactitud, es evidente que el conocimiento de los hechos requiere el de todas sus circunstancias y modalidades, a fin de no ver en ellos ni más ni menos de lo que son y como son.

Por lo que hace a la imparcialidad, es una condición de la cual, si carece el investigador, muy al canto está de enredarse en un laberinto de confusiones, o por lo menos de tropezar con estorbos que pueden hacer frustráneas sus labores. Esto quiere decir que en el estudio de las huellas que ha dejado la investigación del delito, debe proceder con libertad de espíritu, sin ideas fijas, teniendo únicamente por móvil el propósito de descubrir la verdad.

La ausencia de estos requisitos en los métodos de observación es la causa de casi todos los errores en que incurren los que se dedican a esta clase de tareas de suyo arduas y dificultosas. De esos errores podemos decir lo que Francisco Bacon decía respecto de los que en su tiempo privaban en materia científica, que son originados por ídolos que hacen imposible la adquisición de la verdad. Este célebre filósofo los dividía en cuatro clases: *idola tribus*, *idola specus*, *idola fori*, *idola theatri*.

Idola tribus—Son las preocupaciones generales a toda la humanidad. Bacon nos presenta un ejemplo de este ídolo en la creencia general de que dentro de la economía del universo, en todo, la regularidad es matemática. De ahí pensaron muchos que las órbitas de los astros, por ser redondas, tenían que formar un círculo perfecto.

Idola specus—Concebía el filósofo al hombre como un ser que dentro de sí tenía una especie de cueva donde daba culto a su ídolo, o sea a su propia preocupación. Ya se ve la dificultad de destruir este ídolo.

Idola fori—Aquí se refiere a los prejuicios que el hombre adquiere por la mutua comunicación en la vida social con sus semejantes.

Idola theatri—Son las opiniones y sistemas de los que se dedican a los estudios, las cuales son admitidas por los lectores y discípulos sin discernimiento alguno. Las llama del teatro, porque concibe que los sabios, o los llamados tales, se forman dentro de sí un mundo imaginario, el cual ponen en movimiento, como en una escena, con sus producciones escritas o habladas.

Bien se echa de ver que la observación que cumple con las condiciones de que hemos hablado, aleja la posibilidad de vernos sujetos al dominio de esos ídolos; pues el que investiga con atención, perseverancia, exactitud e imparcialidad, ni se aferra a su propio dictamen, como la ostra a la peña; ni acepta sin un examen detenido lo que recibe en el teatro frecuente de la vida social; ni admite todo lo que ve escrito en letras de molde, por mucha que sea la autoridad del autor, mientras que la aplicación de los criterios de la verdad no le demuestre que esas lecciones están conformes con la realidad objetiva de las cosas y de los acontecimientos.

Veamos ahora a la parte más práctica del asunto que me ocupa, o sea a la identificación como elemento de prueba utilizable por el juzgador.

Ante todo importa no perder de vista la distinción que existe entre Juez de hecho y Juez de derecho. El primero falla sobre la certeza de los hechos y su calificación, de conformidad con la convicción íntima que él se haya formado. El segundo, cuando le toca estimar los medios probatorios, tiene que sujetarse a las normas dictadas por la ley, o sea a una tarifa previamente establecida. En el presente caso me limitaré a considerar las relaciones que existen entre la prueba dactiloscópica y los fallos que le corresponden a esta última clase de funcionarios; porque ella, aunque a la luz de las reglas que establece el Código Judicial no se considere perfecta, como tal puede ser apreciada por los Jueces de

hecho, a virtud de poder proceder ellos dentro de mayor amplitud en la discriminación de los hechos demostrativos.

¿A cuál de las categorías en que el Código Judicial divide las pruebas, pertenecen los dictámenes de los dactilóscopos? Evidentemente que a la prueba pericial, puesto que se supone que son personas conocidamente hábiles e instruidas en los métodos y sistemas científicos de la identificación personal, y por lo tanto, reúnen las condiciones que el artículo 652 del Código Judicial establece para que un individuo sea considerado como perito.

Si, pues, el dictamen dactiloscópico es una prueba pericial, es claro que debe reunir las condiciones siguientes:

1.^a Que sea plural.

2.^a Que su exposición sea motivada. Esto se deduce de lo dispuesto en los artículos 651 del Código Judicial y 653 del mismo Código. Según el primero de estos artículos, en toda causa cuyo esclarecimiento dependa de los principios de alguna ciencia o arte, se nombrarán peritos. De acuerdo con lo prescrito por el artículo 2.^o, los peritos deben examinar la realidad de los hechos o cosas sobre que deben emitir concepto, hacer las mensuras y las apreciaciones necesarias, y presentar fundadamente su dictamen por escrito.

Sentado como está que el dictamen dactiloscópico tiene el valor que la ley le asigna a la prueba pericial, veamos si su fuerza alcanza a producir plena prueba: a este respecto el artículo 1686 del Código Judicial dice:

“Las declaraciones de los facultativos o peritos sobre los hechos sujetos a los sentidos, o sobre lo que según su arte, profesión u oficio expongan con seguridad como consecuencia de aquellos hechos, forman una prueba testimonial.”

Es de notarse que este artículo usa de los términos facultativos y peritos. ¿Querrá decir esto que hay diferencia entre los dos términos, siendo el primero genérico y el segundo específico? Creo que esta dificultad se resuelve confrontando este artículo con el 80 de la Ley 105 de 1890, que a la letra dice:

“Las declaraciones de los facultativos sobre los hechos que estén sujetos a los sentidos, y sobre lo que, según su profesión,

expongan con seguridad como consecuencia de aquellos hechos y de los principios inconcusos de la ciencia forman plena prueba.”

Entre estos dos artículos se hallan las siguientes diferencias:

a) En el primero se emplean los dos términos de facultativos y peritos. En el segundo sólo aparece el de facultativos.

b) El primero supone que el perito puede ser hábil en algún arte, oficio o profesión. El segundo, sólo se refiere a esta última circunstancia, lo que equivale a referirse únicamente a los profesionales.

c) En el primero, no se expresa la condición de que sus declaraciones sean consecuencia de los principios inconcusos de la ciencia. En el segundo se exige de modo preciso este requisito.

d) En el primero se da a la exposición de los expertos el valor de una prueba testimonial. En el segundo, se le concede el de plena prueba.

Estas diferencias nos llevan a pensar que la Ley entiende por facultativo el perito que posee un título que acredita su habilidad profesional; la palabra facultativo no es sustantivo, sino adjetivo; lo correcto es, pues, decir perito facultativo.

Muy puesto en razón está que la Ley exija estas condiciones para aceptar como medio probatorio inequívoco el dictamen de los expertos cuando versa sobre hechos cuya interpretación exige el auxilio de la ciencia. Ambroise Paré, sabio médico legista, decía, que “los Magistrados juzgan según lo que se les refiere.” Siendo esto así, si esas referencias no pueden ser constatadas sino por un escaso número de individuos especializados en asuntos a que es profana la generalidad de las gentes, es claro que deben llevar un sello tal de autoridad, que aseguren la confianza del juzgador, el cual, en la mayor parte de los casos, se ve precisado a aceptarlas tal como han sido formuladas.

Tampoco debe perderse de vista que las conclusiones de los expertos constituyen el arco toral de los elementos de convicción allegados al expediente, y que de manera irreparable pueden venir a decidir de la propiedad, de la honra, de la libertad, y de la vida misma del individuo, con proyecciones en la familia, y a veces, en la sociedad entera.

Corolario de esas consideraciones es la necesidad de que el experto esté instilado en los principios de la ética profesional,

los cuales lo obligan a prepararse suficientemente por medio de un estudio concienzudo y de una devoción fervorosa a la verdad, al desempeño de las altas funciones que la justicia social le ha confiado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que los dictámenes dactiloscópicos constituyen plena prueba cuando reúnen las siguientes condiciones: primera, que el perito acredite, por medio del respectivo título, que está enterado de los principios y sistemas de la identificación científica, es decir, que es un dactiloscopio facultativo. Segunda, que funde su concepto con expresión de los hechos sobre que versa y de las razones que le asisten para exponer con seguridad sus conclusiones, como derivadas de los principios inconcusos de la dactiloscopia.

Resta considerar si los procedimientos adoptados entre nosotros para producir la prueba de la identificación y la forma en que ésta se presenta, llenan los requisitos que se han anotado: en cuanto a lo primero, los métodos empleados y las operaciones que ellos suponen, si bien dejan algo que desear, sobre todo por la carencia de un laboratorio suficientemente dotado de instrumentos y sustancias para verificar las experimentaciones necesarias, no se puede negar tampoco que son bastantes, en la mayoría de los casos, para auxiliar de un modo conveniente a la justicia.

En cuanto a lo segundo, en opinión mía, la forma de la prueba, tal como se allega a los respectivos expedientes, no corresponde a dichas exigencias. Con efecto: la práctica usual para obtener la identificación de un sindicado es la de enviar un oficio a la Sección respectiva de la Policía Nacional, en el cual se solicita la identificación de un posible reo. El dactiloscopio toma las impresiones del individuo; las compara con el dactilograma o dactilogramas que él juzga pertenecer a aquél, y según el resultado del estudio que haga, manifiesta lisa y llanamente si las impresiones digitales del individuo a que hace mención el oficio figuran o no figuran entre las fichas coleccionadas en el archivo de la oficina.

Ocurre preguntar: ¿Esta declaración del dactiloscopio constituye plena prueba de la identificación del posible reo? Parece que no, por dos razones: primera, porque como hemos dicho,

en el dictamen pericial deben intervenir, por lo menos, dos personas. Segunda, porque cuando se trata de declaraciones hechas como consecuencia de los principios de una ciencia o arte, deben expresarse, como ya queda dicho, con claridad y distinción los motivos en que aquéllas se fundan.

Las consecuencias de todo esto son: primera, que las impresiones digitales, sobre todo en caso de excepcional gravedad, deben ser tomadas por dos dactilóscopos. Esto para conformarse con los artículos 651 y 656 del Código Judicial, según los cuales, en toda causa cuyo esclarecimiento dependa de los principios de alguna ciencia o arte se nombrarán peritos, los cuales deben practicar juntos las respectivas diligencias. Segunda, ambos deben realizar todas las operaciones indicadas por los procedimientos de la dactiloscopia para obtener la identificación solicitada. (Inciso 1.º del último de los artículos mencionados). Tercera, como no es imposible que los peritos estén en desacuerdo, debe preverse el caso de la necesidad de un tercero, lo cual indica, a su vez, la urgencia de tomar las medidas convenientes a fin de que esta clase de conocimientos se haga extensiva a un número suficiente de individuos, con la mira de alejar el peligro de que quede trunca esta prueba. (Artículo 659 del Código Judicial). Cuarta, los dactilóscopos no se deben limitar a dar su concepto lisa y llanamente, sino que deben expresar los motivos en que se apoyan.

En mi humilde entender, si las observaciones anteriores no se consideran desprovistas de algún valor, precisa que en la Oficina de Identificación Científica de este Cuerpo se nombre otro experto facultativo a fin de que la falta de pluralidad en las exposiciones deje sin eficacia la prueba producida. Demás de esto parece necesario incluir en la reglamentación de la misma Oficina la orden de formular el concepto dactiloscópico, de conformidad con las disposiciones que acaban de citarse, con el fin de evitar que el juzgador lo deseche por no acomodarse a las prescripciones de nuestra tarifa de pruebas.

Huelga añadir que con muy buen acuerdo el señor Director del Cuerpo ha propendido por darle a la organización de la Escuela de Policía la mayor perfección posible. De este modo, en no lejana época podrán salir de allí individuos debidamente

preparados para llenar los fines que acaban de mencionarse. Afortunadamente es propósito también de la misma Superioridad darle a la Oficina de Identificación Científica una reglamentación que esté de acuerdo con sus necesidades, entre las cuales no es la menor la de que se la dote de un laboratorio, tan completo como lo permitan las angustias del Tesoro, como también de todos aquellos objetos indispensables para que las labores respectivas llenen los fines que determinaron la creación de este importante Departamento de la Policía Nacional.

Toca, empero, a los legisladores poner a tono este servicio con los progresos realizados por otras naciones, consagrando en las leyes aquellas medidas que la experiencia ha venido aconsejando en relación con esta materia. Entre ellas, parece ser la principal, el establecimiento de la cédula personal en calidad de documento obligatorio a todo ciudadano para el ejercicio de determinadas funciones civiles y políticas; y como muy útil, en orden a la prevención y descubrimiento de los delitos, y a la mayor garantía del ejercicio de los derechos civiles, la de ordenar se acompañen en todo documento público o privado a la firma de las partes contratantes, la impresión de alguno de sus dedos. De esta manera, como a cada ciudadano correspondería una o más fichas en el archivo dactiloscópico, fácil cosa sería saber, en un momento dado, a quién pertenece determinada huella digital, lo que haría menos frecuente la comisión del delito, ya que es bien sabido que la impunidad es uno de los factores principales de la delincuencia.

Cierto que a este punto de adelanto no podrá llegarse sino por grados y merced a perseverantes esfuerzos; pero lo importante es mantener vivo el propósito y perseguir esa meta como realización posible que habrá de verificar transformaciones saludables en las normas civiles que garantizan nuestros derechos y en el sistema de pruebas hoy vigentes, y que, a decir verdad, no es el más recomendable por su sencillez y eficacia.

El doctor Carlos E. Restrepo, cuando visitó la Oficina de Identificación Científica, pidió a uno de los empleados lo informara a cerca de los procedimientos que allí se seguían. Llamóle especialmente la atención la propiedad que tienen las yemas de los dedos de ser sus crestas inconfundibles, y puso de manifiesto

ese movimiento de su espíritu, con esta frase que dirigió a uno de los concurrentes: "Digitus Dei est hic." El dedo de Dios está aquí. Este pensamiento da a entender que mientras otros veían, él miraba. Gran diferencia la que existe entre ver y mirar. Lamennais, al contemplar un magnífico espectáculo a orillas del mar, exclamó: "Todos ven lo que yo veo; pero no todos miran lo que yo miro. Sobre estas palabras del gran francés recuerdo haber oído un comentario hecho por un notable orador colombiano, cuyo texto literal he olvidado. Es tan flaca mi memoria, y hace tanto tiempo lo oí en una festividad memorable. Puedo si decirlos que su sentido es, poco más o menos, como sigue: Todos veían lo que Lamennais veía, pero no todos miraban lo que él miraba, porque no a todos plugo el cielo favorecer con aquel dón mediante el cual el espíritu percibe tras de la corteza, el fenómeno; sobre el hecho transitorio, la ley permanente; y sobre todo fenómeno, y sobre todo hecho, y sobre toda ley, se eleva a la causa primera, siente respirar el alma del Universo, y entrevé la belleza de Dios.

VÍCTOR LOMBANA

Bogotá, 16 de enero de 1931.

República de Colombia—Oficina Central de Medicina Legal—Número 245—Bogotá, noviembre 28 de 1930.

Señor Director de la Escuela y *Revista de la Policía Nacional*—En Su Despacho.

Acuso recibo de su atento oficio número 9, de fecha 26 del presente, en que se sirve transcribirme la importante comunicación del Ministerio de Gobierno, relativa a la apertura de una sección en la *Revista de la Policía*, destinada a las publicaciones que quiera hacer la Oficina Central de Medicina Legal. Le agradezco el ofrecimiento que usted me hace, de recibir nuestra modesta colaboración, y de acuerdo con sus deseos, le envío la relación de las diligencias que se practicaron en esta Oficina durante el mes de octubre próximo pasado, y un artículo que he

titulado: *Casos ilustrativos de la importancia de la autopsia médico-legal*, para su publicación en dicha Sección Médico-legal.

Aprovecho la ocasión para suscribirme de usted su obsecuente servidor,

GUILLERMO URIBE CUALLA
Médico Jefe.

OFICINA CENTRAL DE MEDICINA LEGAL

CASOS ILUSTRATIVOS DE LA IMPORTANCIA DE LA AUTOPSIA MÉDICOLEGAL

El día 23 de octubre se practicó la autopsia correspondiente en el cadáver de Marco Antonio Gutiérrez, que se encontraba en el Anfiteatro de Medicina Legal.

A este señor se le había hecho el primer reconocimiento en el Hospital de San Juan de Dios el día 9 de octubre.

Las heridas que allí se describieron no tenían ninguna gravedad, y se le fijaron quince (15) días de incapacidad para trabajar.

Se trataba del cadáver de un individuo de regular conformación, de diez y ocho años de edad, y de 1 metro 60 centímetros de talla. A la inspección general presenta en la región postero-externa del muslo izquierdo y en su tercio superior (región trocanteriana) una herida circular cicatrizada, de 8 milímetros de diámetro, que corresponde al orificio de entrada de un proyectil de arma de fuego de pequeño calibre.

A 1 centímetro por detrás tiene una incisión quirúrgica de 8 centímetros de longitud, que había seccionado la piel y el tejido celular subcutáneo, y estaba sin suturar. Según los informes suministrados por el señor Jefe de la Clínica de Urgencia del Hospital de San Juan de Dios, a este individuo le hicieron una incisión en el muslo con el fin de extraerle el proyectil, que se había localizado por la radiografía; mas de pronto le sobrevino en el curso del cloroformo un síncope cardíaco, del cual no volvió, a pesar de la respiración artificial y de una inyección intracardiaca de adrenalina.

En el antebrazo izquierdo y en el tercio medio de la región anteroexterna, dos heridas circulares ya cicatrizadas, de 8 milímetros de diámetro cada una, que distan entre sí 2 centímetros, y que corresponden a los orificios de entrada y de salida de un proyectil de arma de fuego de pequeño calibre que hizo en sedal. En las demás partes de la superficie del cadáver no había huellas de violencia.

AUTOPSIA

Disecada la herida de la región trocanteriana encontramos que el proyectil había interesado el espesor de la piel, el tejido celular subcutáneo y los músculos, viniendo a alojarse encima del gran trocánter izquierdo, de donde se extrajo sin ninguna deformación. No produjo fractura ninguna, ni lesionó ningún vaso importante, puesto que no se veían huellas de hemorragia profunda. Abierto el tórax, se encontraron las huellas tanto en la piel como en el pericardio y el corazón, de la inyección intracardiaca que le pusieron para obrar sobre el estado sincopal, que le sobrevino durante el cloroformo. Ambos pulmones estaban intensamente congestionados. Abierto el abdomen, había placas congestivas en el intestino. Los riñones estaban muy congestionados. Abierto el cráneo, no se encontró nada anormal.

De lo expuesto anteriormente se sacan las siguientes conclusiones:

1.^a La única causa determinante de la muerte de Marco Antonio Gutiérrez fue un síncope cardíaco en el curso de una anestesia clorofórmica.

2.^a Las heridas que recibió Gutiérrez con proyectil de arma de fuego de pequeño calibre no eran graves, y en ningún caso le habrían producido la muerte.

En el caso de no haberse muerto el agredido por el síncope cardíaco anotado, le habrían ocasionado quince (15) días de incapacidad para trabajar, con buen tratamiento y sin complicaciones, sin quedarle consecuencia de ninguna naturaleza.

3.^a Los síncope cardíacos muchas veces se presentan en la anestesia clorofórmica, sin que exista ninguna responsabilidad en los que intervienen. Este caso nos demuestra la importancia

trascendental de la autopsia médicolegal, para deslindar la responsabilidad de un agresor.

Sin esta diligencia, seguramente había interés en atribuir la muerte a una herida que por la misma naturaleza no tenía gravedad especial.

Pero por la necropsia practicada en su cadáver, y relacionando su resultado con los antecedentes conocidos, se vino a la conclusión de que la causa única de esta defunción fue un síncope cardíaco en una anestesia clorofórmica. Y lo que aparentemente era un homicidio, vino a convertirse, de acuerdo con la realidad de los hechos, en un simple delito de heridas, sin consecuencias graves.

El señor Juez 3.º del Circuito de Sogamoso consultó en auto reciente lo siguiente:

“Como de la manifestación de los doctores L. M. y J. R., de fecha 7 de mayo último, nada práctico se consigue respecto al fin que se busca en auto de 5 de marzo próximo pasado, librese oficio a la Oficina Central de Medicina Legal de Bogotá insertando el dictamen autopsial, la manifestación de los peritos, el auto antes citado, la edad de la víctima, y desde dónde cayó cuando recibió el golpe que le causó la fractura de la pierna, datos que se tomarán de lo que aparezca en el expediente, a fin de que esa Oficina dictamine sobre los puntos a que el mencionado auto se refiere.”

El dictámen *autopsial* a que aluden lo transcribo textualmente, porque constituye un caso típico de tegüismo médicolegal. Dice así:

“Practicámos autopsia en el cadáver de R. F., y le hallámos: el hueso cakis, cabeza de la articulación, cuello del fémur izquierdo, dislocado a consecuencia de gota ciática; en el hueso del mismo fémur, una ruptura con cáncer declarado; el riñón izquierdo deshecho y acancerado. Estas circunstancias en nuestro concepto ocasionaron la muerte del individuo en cuyo cadáver hemos practicado la autopsia en relación, por causa de peritonitis canceroso.”

En una ampliación del anterior concepto dicen los mismos peritos: "En la autopsia que en la fecha y en el cadáver enunciado practicámos, se agrega: el diagnóstico de la gota ciática espáplitea interna, cuyas causas provinieron (sic) para el peritonitis canceroso."

Nuestro concepto fue el siguiente: Después de haber leído los dictámenes rendidos por los señores F. L., y que nos han sido transcritos textualmente, donde se habla del "hueso cakis," "gota ciática," "ruptura con cáncer declarado," "riñón izquierdo deshecho" y "acancerado," "peritonitis cancerosa," "gota ciática póplita interna," no podemos menos de quedar desconcertados que haya existido una autoridad judicial que confíe la práctica de una diligencia de autopsia a individuos completamente ignorantes, cuando es sabido que una necropsia debe ser hecha por un médico graduado competente, y si es posible especializado en cuestiones medicolegales. Además se necesita una audacia que toca los límites de la inconsciencia, que haya peritos que en lugar de reconocer su incompetencia para hacer una autopsia, procedan a estampar términos incoherentes y absurdos, que no vienen a producirle a la justicia sino la oscuridad absoluta para sus deliberaciones.

De la lectura de este dictamen que benignamente calificaran los facultativos doctores M. y R. "como que no corresponde a ningún conocimiento científico," no pudo sacarse ninguna conclusión científica.

En resumen, dictámenes como al que hacemos alusión, no pueden servirnos de base para dar un concepto, y más parece aquello una burla ridícula de la ciencia, que una exposición pericial.

Este otro caso nos enseña cómo es de grave el hecho de que las autoridades confíen las diligencias medicolegales a verdaderos teguas charlatanes, que comprometen en mucho a la justicia, produciendo muchas veces impunidad para un delito, y en otras ocasiones hacen surgir dudas y acarrean responsabilidades para un agresor, que no es culpable en el grado que se le cataloga, sirviendo de base simulacros de reconocimientos científicos.

GUILLERMO URIBE CUALLA
Médico Jefe de la Oficina Central
de Medicina Legal.

DECRETO NUMERO 47 DE 1931

(12 DE ENERO)

por el cual se expulsa del país a unos extranjeros.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Expúlsase del territorio nacional a la señora Honor Cecilia Vivian Russell Bowlby, de nacionalidad inglesa, y a Bernardo Rejtman, ruso, por hallarse comprendido éste en el caso del aparte b) del artículo 2.º de la Ley 103 de 1927, y aquélla en el caso del aparte c) del mismo artículo, según se desprende de los expedientes formados al efecto en la Dirección General de la Policía Nacional.

Dense las instrucciones del caso al Director de esta institución, para el pronto cumplimiento de este Decreto.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 12 de enero de 1931.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno, CARLOS E. RESTREPO

Es copia—El Secretario de la Sección 5.ª, *José Birchenall*

Bogotá, enero 21 de 1931.

*República de Colombia—Oficina Central de Medicina Legal.
Bogotá.*

RELACIÓN DE LAS DILIGENCIAS VERIFICADAS EN LA OFICINA CENTRAL
DE MEDICINA LEGAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1930

Reconocimientos.

Por contusiones.....	101
Por heridas contusas.....	325
Por heridas con arma cortante y punzante.....	173
Por heridas con arma de fuego... ..	23
Por mordeduras.....	21
Por fracturas.....	17
Por luxaciones.....	
Por atentados contra el pudor.....	13
Por quemaduras.....	
Exámenes varios.....	53
Estado mental.....	91
Relaciones médicolegales.....	98
Expedientes en consulta.....	34
Cálculo de edades.....	8
Autopsias.....	57
Asistencia a jurados.....	
Exhumaciones.....	1
Comunicaciones... ..	30
Total.....	1054

Observaciones.

De estas diligencias se practicaron fuera de la Oficina, 110.

Bogotá, noviembre 27 de 1930.

GUILLERMO URIBE CUALLA
Médico Jefe

República de Colombia—Policía Nacional—Sección 5.^a—Bogotá.

FILIACIÓN DE HONOR CECILIA PAGET DE BOWLBY



Fotografía tomada el mes de noviembre de 1929.

Hija de Alfred Paget y de Alpina Paget; nación, Inglaterra; Provincia, Londres; ciudad, Londres; nacida el 18 de junio del año de 1907; estado civil, casada; profesión, hogar; religion,; ¿lee?, sí; ¿escribe?, sí; estatura, 1 metro 72 centímetros; domicilio, Bogotá; color del cutis blanco; del cabello, rubio liso; frente, vertical; cejas arqueadas, separadas, escasas; párpados, normales; ojos, color pardos; nariz, dorso recto, base, horizontal; boca, pequeña; labios, delgados; mentón, vertical alto; orejas, pequeñas; lóbulo, separado.

Clasificación dactiloscópica, E2333-12222.

Señales particulares, ninguna.

Prontuario número 202, sección S. E.

Bogotá, enero 21 de 1931.

El Secretario de la Sección 5.^a, *José Birchenall*



FILIACIÓN DE BERNARDO REJTMAN



Fotografía tomada el mes de julio de 1927.

Hijo de N. Bejtman y de; nación, Rusia; provincia, Padol; ciudad, Kannz; nacido el del año de 1890; estado civil, casado; profesión, comerciante; religión,; ¿lee?, sí; ¿escribe?, sí; estatura, 1 metro 71 centímetros; domicilio, Calamar; color, del cutis, blanco; del cabello, castaño claro, escaso; de la barba, rasurada; frente, vertical, ancha; cejas, arqueadas, separadas; párpados, normales; ojos, color azul; nariz, dorso recto, base levantada; boca, mediana; labios, delgados; mentón, vertical; orejas, grandes; lóbulo, separado.

Señales particulares, calvicie frontal; antecedentes, comunista. Prontuario número 203, sección S. E.

Bogotá, enero 21 de 1931.

El Secretario de la Sección 5.^a, *José Birchenall*

EXTRANJEROS REGISTRADOS EN LA SECCIÓN 5.^a DE LA POLICÍA NACIONAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1930

Alemanes.....	12
Argentinos.....	1
Belgas.....	3
Cubanos.....	2
Chilenos.....	3
Ecuatorianos.....	3
Españoles.....	22
Estadounidenses.....	19
Franceses.....	8
Griegos.....	1
Holandeses.....	1
Ingleses.....	11
Irlandeses.....	1
Italianos.....	6
Mejicanos.....	4
Noruegos.....	1
Panameños.....	2
Peruanos.....	2
Polacos.....	4
Rumanos.....	3
Suecos.....	1
Suizos.....	1
Venezolanos.....	1
Yugoeslavos.....	3
Total.....	<u>115</u>
Hombres.....	97
Mujeres.....	18
Total.....	<u>115</u>

EXTRANJEROS SALIDOS DE BOGOTÁ EN DICIEMBRE

Alemanes.....	3
Cubanos.....	1

Chilenos.....	1
Espanoles.....	4
Estadounidenses.....	6
Ingleses.....	1
Mejicanos.....	1
Noruegos.....	1
Panameños.....	1
Peruanos.....	1
Rumanos.....	1
Suecos.....	1
Suizos.....	1
Venezolanos.....	1
Total.....	24

Bogotá, diciembre 31 de 1930.

José Birchenall

69
11
53
10-1
86

SUMARIO

1. NOTA EDITORIAL.
2. Circular del Excelentísimo señor Presidente de la República, de fecha 16 de agosto de 1930.
3. Decreto número 1735 de 1930, octubre 15, por el cual se determinan las dependencias, empleos y dotaciones de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con esa institución.
4. Las reformas hechas por el actual Director de la Policía, doctor Alfonso Araujo (según reportaje concedido a *El Tiempo* de 15 de diciembre de 1930, número 6897).
5. Presentación de los nuevos Jefes de Sección y Divisionarios por el Director de la Policía Nacional al Excelentísimo señor Presidente de la República.
6. Decreto número 1834 de 1930, octubre 29, por el cual se reforma el número 1735 de los corrientes, reorgánico de la Policía Nacional.
7. Resolución número 46 de 1930, por la cual se da una autorización al Director General de la Policía Nacional, para gastar una suma de la Caja de Auxilios de la institución.
8. Decreto número 1872 de 1930, noviembre 4, por el cual se provee a la organización de la Escuela de aspirantes a Agentes de la Policía, y se dictan otras disposiciones.
9. Inauguración oficial de la Escuela de la Policía Nacional.
10. Prospecto de la Escuela de la Policía, para el segundo curso que se abrirá el 1.º de abril de 1931.
11. Conferencia sobre Policía Científica e instrucción criminal, dictada por el doctor Gregorio Garavito en el salón de conferencias de la institución.
12. La dactiloscopia y nuestra tarifa de pruebas.
13. Estudio científico sobre medicina legal, por el doctor Guillermo Uribe Gualla, Jefe de la Oficina Central Médicolegal de Bogotá.
14. Estadística de los trabajos ejecutados por la Oficina Central de Medicina Legal de Bogotá en el mes de octubre de 1930.
15. Decreto ejecutivo número 47 de 1931, 12 de enero, por el cual se expulsa del país a unos extranjeros.
16. Planillas prontuariales correspondientes a Honor Cecilia Paget de Bowlby y Bernardo Rejtman.
17. Datos estadísticos de los trabajos ejecutados por la Oficina de Extranjeros de la Policía Nacional en el mes de diciembre de 1930.
18. Fotograbados varios.

